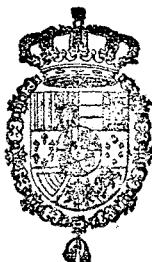


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

S U M A R I O**Parte oficial.****Ministerio de Hacienda.**

Proyecto de ley declarando libre de todo gasto el Título de Marqués de González Besada, concedido a doña Carolina Girádez y Fagández.—Página 1010.
Otro idem id. el Título de Duque de Dato, con Grandeza de España, concedido a doña Carmen Barrenechea de Montegut.—Página 1010.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Reales decretos indultando de la pena de cadena perpetua que les fue impuesta a Juan de Torres Sahagún Viilla y a Juan Gil Remacha.—Páginas 1010 y 1011.

Ministerio de la Guerra.

Real decreto exceptuando de las formalidades de subasta o concurso y autorizándose su ejecución por gestión directa, las obras de reparación y reconstrucción de los desperfectos causados por un incendio en el cuartel de Artillería de Vicálvaro.—Página 1011.
Otro nombrando General de la décimo-sexta división al General de división D. Alfonso Gómez-Barbe e Inarejos.—Página 1011.

Otro disponiendo que el General de brigada D. Fernando Coello y Pérez del Pulgar cese en el cargo de segundo Jefe del Gobierno militar de Cartagena y pase a la situación de primera reserva.—Página 1011.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de brigada D. Enrique Gutiérrez Calderón y Pacheco.—Página 1011.

Otro nombrando segundo Jefe del Gobierno militar de Cartagena al Gene-

ral de brigada D. Joaquín Casalduero y Marín Alfocea.—Página 1011.
Otro idem Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la sexta Región al General de brigada D. Juan Gil y Gil.—Página 1011.

Otro disponiendo que el General de brigada en situación de primera reserva D. Mariano Dusmet Aspiroz, pase a la de segunda reserva.—Página 1011.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada a D. José de Carranza y Garrido, Coronel de Artillería.—Páginas 1011 y 1012.

Otro nombrando General de la brigada de Artillería de la séptima división al General de brigada D. José de Carranza y Garrido.—Página 1012.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar al General de brigada historiador D. Alfonso Albéniz y Martínez.—Página 1012.

Otro concediendo indulto de la pena de muerte impuesta, conmutándosela por la inmediata de cadena perpetua, al guardia civil Victoriano Domínguez Alonso.—Página 1012.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto fijando en las cantidades que se indican el canon anual que debe cobrar la provincia de Navarra en el concepto de consumo de alcoholotes y en el de consumo de cerveza.—Páginas 1012 y 1013.

Otro nombrando segundo Jefe de la Aduana de Irún, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Miguel Nunell y Durán, que desempeña igual cargo en la de Alicante.—Página 1013.

Otro declarando en situación de supernumerario al Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas D. Luis Sitges y Grifoll.—Página 1013.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto concediendo la Gran Or-

de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo blanco, a doña María del Carmen Martel y Aricaga, Marquesa del Mérito.—Página 1013.

Otro idem el tratamiento de Excelencia al Ayuntamiento de la villa de Bayona, provincia de Pontevedra.—Página 1013.

Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo que se autorice a D. Manuel Lucas Contreras para instalar en Granollers una fábrica de alcohol desnaturizado.—Página 1013.
Otra concediendo una segunda prórroga de un año para que el consorcio del Banco Franco de La Coruña presente a este Ministerio todos los documentos comprendidos en el artículo 3º del Real decreto de 25 de Marzo de 1919.—Página 1013.

Otra señalando el recargo que deben satisfacer en el mes de Abril las liquidaciones de derechos de arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Página 1014.

Otro disponiendo que para ocupar los cargos de Vocales del Consejo Superior sean nombrados los funcionarios que se detallan del Cuerpo Pericial de Aduanas.—Página 1014.

Otra idem que se cumpla en sus propios términos la del Ministerio de Fomento dirigida a este Departamento, sobre el mercado de azúcar y la necesidad de regularlo en forma de que sean atendidos todos los intereses del mejor modo posible.—Páginas 1014 y 1015.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Confirmando el auto apelado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Llanes D. Ramón Novoa y Seoane, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de dicha villa

a inscribir una escritura de venta.—Página 1015.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Seguridad.—Relación de los opositores admitidos a tomar parte en las oposiciones de Aspirantes a Agentes del Cuerpo de Vigilancia por orden del número que han obtenido en el sorteo verificado el día 28 de Marzo corriente.—Página 1017.

FOMENTO.—Subsecretaría.—Nombrando en turno de cesantes Oficial tercero de Administración civil, en condición de excedente activo con destino a la Secretaría de este Ministerio, a don Eduardo Tejada García.—Página 1032.
Comisaría general de Seguros.—Anunciando que la Compañía de Seguros marítimos declarada en liquidación denominada "Instituto Marítimo Na-

zionale", ha designado liquidador.—Página 1032.

Anunciando que la Compañía de Seguros marítimos denominada "Marine Transports", con domicilio en Barcelona, se ha declarado en liquidación.—Página 1032.

Fijando el plazo de dos meses para que puedan sponerse a la extinción total de la Empresa personal de seguros sobre enfermedades denominada "La Regional", hoy en liquidación.—Página 1032.

INDICE DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ORDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES E INSTRUCCIONES que se han publicado en este periódico oficial durante el presente mes.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.

SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES DE LA COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL DE SAN JULIÁN DE MUQUES A CASTRO URDIALES Y TRASLAVERNA; EL HOGAR ESPAÑOL, Y BANCO HISPANO AMERICANO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE GUERRA.

Sección de Justicia y Asuntos generales.—Relación de los señores Jefes y Oficiales que pertenecieron a los Regimientos que se expresan y cuyos ajustes definitivos se encuentran en la Sección de Ajustes y Liquidación de los Cuerpos disueltos del Ejército, en espera de su conformidad o reajustes.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—PRINCIPIO DEL PLIEGO 2.

PARTIE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

A LAS CORTES

Por Real decreto de 4 de Junio último se concedió a doña Carolina Giráldez y Fagún, viuda de don Augusto González Besada, la merced de Título del Reino para sí, sus hijos y sucesores legítimos, con la denominación de Marqués de González Besada, deseando de este modo perpetuar la memoria de los relevantes servicios prestados a la Nación y al Trono por aquel ilustre hombre público. Mas para que dicha gracia corresponda a la importancia de los motivos en que se funda, el Consejo de Ministros acordó, el 8 del expresado mes, la presentación a las Cortes, en la primera reunión, del proyecto de ley necesario para que la merced concedida se entienda libre de gastos. En su virtud y autorizado por S. M., el Ministro que suscribe tiene el honor de presentar a las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara libre de todo gasto la merced de Título del Reino que con la denominación de Marqués de González Besada se concedió a doña Carolina Giráldez y Fagún, viuda de González Besada, por Real decreto de 4 de Junio último.

Madrid, 26 de Marzo de 1921.—El Ministro de Hacienda, Manuel de Argüelles.

A LAS CORTES

Por Real decreto de 25 del actual se hace merced de Título del Reino, con la denominación de Duque de Dato, con Grandezza de España, a favor de doña Carmen Barrenechea de Montegui, deseando con ello perpetuar el nombre y la memoria de tan excelsa víctima. Y para que dicha gracia corresponda a la importancia de los motivos en que se funda, en el artículo segundo del referido Real decreto se expresa que el Gobierno presentará a las Cortes el oportuno proyecto a fin de que tal merced se entienda libre de gastos.

En su virtud y autorizado por S. M., el Ministro que suscribe tiene el honor de presentar a las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara libre de todo gasto la merced de Título del Reino que, con la denominación de Duque de Dato, con Grandezza de España, se concedió a doña Carmen Barrenechea de Montegui, viuda de Dato, por Real decreto de 25 del actual.

Madrid, 29 de Marzo de 1921.—El Ministro de Hacienda, Manuel de Argüelles.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Toledo, proponiendo, con arreglo al artículo 29 del Código penal, que se indulte a Juan de Torres Sahagún Villalba de la pena de cadena perpetua a que fué condenado como autor de un delito de asesinato:

Considerando que con la aplicación de los beneficios de los indultos gene-

rales de 1902 y 1919 ha extinguido la condena, observando buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Juan de Torres Sahagún Villalba de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
VICENTE DE PINIÉS.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Zaragoza, proponiendo, con arreglo al artículo 29 del Código penal, que se indulte a Juan Gil Remacha de la pena de cadena perpetua a que fué condenado como autor de un delito de asesinato:

Considerando que con los abonos por prisión preventiva e indultos generales de 1902 y 1919, ha dejado extinguida la condena, observando buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Juan Gil Remacha de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
VICENTE DE PINIÉS.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

A propuesta del **Ministro de la Guerra**, de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En virtud de lo dispuesto en el caso tercero del artículo 55 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se exceptúan de las formalidades de subasta o concurso, autorizándose su ejecución por gestión directa, las obras de reparación y reconstrucción de los desperfectos causados por un incendio en el Cuartel de Artillería de Vicalvaro, a cargo de la Comandancia de Ingenieros de esta Corte.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS MARICHALAR Y MONREAL

Vengo en nombrar General de la décimosexta división al General de división D. Alfonso Gómez-Barbé e Inarejos, que actualmente manda la undécima división.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS MARICHALAR Y MONREAL

Vengo en disponer que el General de brigada D. Fernando Coello y Pérez del Pulgar cese en el cargo de segundo Jefe del Gobierno militar de Cartagena y pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día 24 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS MARICHALAR Y MONREAL

En consideración a lo solicitado por

el General de brigada D. Enrique Gutiérrez Calderón y Pacheco, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 8 de Noviembre de 1920, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra.
LUIS MARICHALAR Y MONREAL

Vengo en nombrar segundo Jefe del Gobierno militar de Cartagena al General de brigada D. Joaquín Casalduero y Marín-Alfocea, que actualmente manda la brigada de Artillería de la séptima división.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra.
LUIS MARICHALAR Y MONREAL

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la sexta región al General de brigada don Juan Gil y Gil.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra.
LUIS MARICHALAR Y MONREAL

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Mariano Dusmet Azpiroz pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 24 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra.
LUIS MARICHALAR Y MONREAL

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, número uno de la escala de su clase, don José de Carranza y Garrido, que cuenta con la efectividad de 17 de Abril de 1915,

Vengo en promoverle, a propuesta del **Ministro de la Guerra** y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del

día 24 del corriente mes, en la vacante producida por pase a la situación de primera reserva de D. Fernando Coello y Pérez del Pulgar.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS MARICHALAR Y MONREAL

Servicios y circunstancias del Coronel de Artillería D. José Carranza y Garrido.

Nació el día 19 de Septiembre de 1859. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Artillería en 1.^o de Abril de 1876; obtuvo reglamentariamente el empleo de Alférez alumno el 24 de Mayo de 1879, y el de Teniente en Julio de 1880. Ascendió a Capitán en Febrero de 1887; a Comandante en Julio de 1898; a Teniente Coronel en Septiembre de 1906 y a Coronel en Abril de 1915.

Sirvió de Subalterno en los regimientos tercero a pie y primero montado, y en la Academia de su Arma, como Profesor; de Capitán en el mismo destino, y en la Escuela Central de Tiro, Sección de Cádiz, embarcando para Melilla en Octubre de 1893 con destino al ejército de operaciones con el cometido especial de manejar un aparato fotoeléctrico en dicha plaza, ocupándose a la vez en la dirección y manejo del turbo-motor "Santier Semanier", nombrándosele en Noviembre de dicho año Secretario de la Comandancia de Artillería, y en Diciembre siguiente del Mayor General del Arma del ejército de operaciones, cometidos que desempeñó hasta el 5 de Enero de 1894 que regresó a su destino de la Escuela Central de Tiro. En Marzo de 1897 marchó a Cartagena formando parte de la brigada de Oficiales de Artillería designada para hacer experiencia con el telémetro Zárate. De Comandante sirvió de Ayudante de campo del General don Juan de Zabalza, Gobernador militar de Cádiz; de Teniente Coronel, en el anterior cometido, en el 4.^o Depósito de reserva y desempeñando a la vez el cargo de Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga, y en Melilla, en operaciones de campaña, en la Comandancia de Artillería, de cuyo mando y dirección del Parque, así como del mando de la Comandancia general del Arma, estuvo accidentalmente encargado en diferentes ocasiones, ejerciendo, a la vez que su destino, el cargo de Director del Colegio de segunda enseñanza de Nuestra Señora de la Victoria, de Melilla.

De Coronel ha ejercido el mando del 12.^o Regimiento montado, con el que asistió a las escuelas prácticas celebradas en la zona del Temple (Granada), los años 1915 y 1916, y en los campos de Tiro de Vitoria y Alquian (Almería), el 1917, y a la campaña logística y táctica celebrada en Noviembre de este año, como Comandante de Artillería de la división, confiriéndosele después el mando del Regimiento mixto de Ceuta, con el que asistió a diferentes operaciones de campaña en la zona de Ceuta-Tetuán, habiendo mandado columna y desempeñado los cometidos de Comandante de Artillería de la zona de Te-

tuán y el de Jefe de las circunscripciones de Alcázar, Anghera, Meluza y otros. En distintas ocasiones se ha encargado accidentalmente de la Comandancia general de Ceuta, de la zona de Tetuán y de la Comandancia general de Artillería de Ceuta. Obtuvo después, al reorganizarse las tropas de Artillería en África, el mando de la Comandancia de dicha Arma de Ceuta, en la que continúa.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio de carácter técnico-profesional, entre ellas, en 1891, la de formar parte de la del estudio del establecimiento definitivo en Ceuta del sistema polar con el telémetro "Salmoiraghí" para apreciación de distancias, y en 1898, la desempeñada en Cartagena formando parte de la designada para efectuar experiencias comparativas entre los telémetros Zaragoza, Bellón y Salmoiraghí. En Julio de este año se le dieron las gracias en nombre de S. M. por el celo y actividad desplegados al calcular con varios Jefes y Oficiales de la Escuela Central de Tiro de la Sección de Cádiz, las tablas de tiro de todo nuestro material de costa.

En la Exposición de Chicago (Estados Unidos) fué premiado un aparato de su invención para la instrucción de apuntadores contra blancos de movimiento.

Ha tomado parte en la campaña de Melilla de 1893-94 de Capitán, y en la de África, territorio de Melilla y Ceuta-Tetuán, de Teniente Coronel y Coronel, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, por el meritorio hecho de aprehender, estando de guardia, a un Cabo que disparó e hirió al Sargento primero de su batería, y, armado, se resistía a entregarse, según Real orden de 16 de Febrero de 1885, y por los servicios de campaña prestados en Melilla (1893-94).

Dos cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por el combate de 9 de Julio de 1909 en el valle de Beni-Ensar (Melilla), y por los servicios de campaña desde 23 de Julio hasta el 26 de Noviembre de dicho año.

Cruz roja de tercera clase del Mérito Militar, por las operaciones realizadas en nuestra zona de Protectorado en África durante el período comprendido entre 30 de Junio de 1918 y 3 de Febrero de 1920.

Medallas de Melilla con los pasadores de Sidi Hamet el Hach, Gurugú, Taxdir, Hidum, Zoco el Had, Nador y Atlaten, y del Rif con los de Melilla y Tetuán.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Dos cruces blancas de primera clase del Mérito Militar, una con el pasador del Profesorado, y la otra pensionada, por el acierto en la conducción, desde La Carraca a Torregorda, del material Ordóñez.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Naval.

Cruz y Flaca de San Hermenegildo.

Cruces de Isabel la Católica y Carlos III.

Medallas de Alfonso XIII, de la Cruz Roja española, conmemorativas

de los Sitios de Zaragoza, Gerona, Astorga, de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz, de la batalla de Puente Sampayo, y del bombardeo y asalto de la villa de Brihuega y batalla de Villaviciosa.

Es Caballero de la Orden Militar de Santiago y Gentilhombre de cámara de S. M., con ejercicio.

Tiene derecho al uso del distintivo del Profesorado.

Cuenta cerca de cuarenta y cinco años de efectivos servicios, de ellos cuarenta y dos años de Oficial, hace el número 1 en la escala de su clase, se halla bien conceputado y está declarado apto para el ascenso.

Vengo en nombrar General de la brigada de Artillería de la séptima división al General de brigada D. José de Carranza y Garrido.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS MARÍCHALAR Y MONREAL

En consideración a lo solicitado por el General de brigada honorario D. Alfonso Albérniz Martínez, y con arreglo a lo preceptuado en la ley de 19 de Mayo de 1920,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para prestar servicios especiales.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS MARÍCHALAR Y MONREAL

Vista la sentencia dictada por la Sala de Justicia del Consejo Supremo de Guerra y Marina el día 11 del mes actual, por la que, aprobando la del Consejo de Guerra ordinario reunido en Zamora, se condena a la pena de muerte al guardia civil Victoriano Domínguez Alfonso, como autor de un delito de asesinato; y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en el caso,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, indulto de la pena de muerte impuesta, conmutándosela por la inmediata de cadena perpetua, quedando subsistente todo lo demás que determina la sentencia.

Dado en Palacio a treinta de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS MARÍCHALAR Y MONREAL

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ley de 29 de Abril de 1920 elevó las cuotas del impuesto de fabricación de alcohol en 20 pesetas por hectolitro para los neutros y en 10 pesetas para el desnaturalizado, cuotas que empezaron a regir en 14 de Mayo siguiente, según se dispuso por Real decreto de 11 del mismo mes.

Dicha ley elevó también el impuesto de consumo interior de la cerveza, que era de 4 pesetas por hectolitro, a 10 pesetas por igual unidad, reforma que entró en vigor en 14 de Mayo.

Estos aumentos de gravamen han motivado la petición de la Diputación foral y provincial de Navarra de que se eleve proporcionalmente el canon anual que percibe por razón del consumo de los referidos artículos en la provincia, con arreglo a la ley de 18 de Agosto de 1841.

Y habiendo llegado a un acuerdo con la referida Corporación respecto a las sumas que debe percibir, a partir de primero de Octubre próximo pasado, por el impuesto de alcohol, y del 14 de Mayo de 1920 por el de la cerveza, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a V. M. el adjunto proyecto de Decreto. Madrid, 29 de Marzo de 1921.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente

Artículo 1.^o Se fija en 179,089 pesetas el canon anual que debe cobrar la provincia de Navarra en el concepto de consumo de alcohol.

Artículo 2.^o Se fija en 37.500 pesetas el canon anual que debe percibir la misma por el consumo de cerveza.

Artículo 3.^o La Diputación de Navarra empezará a cobrar el aumento que supone el nuevo canon por alcohol desde 1.^o de Octubre próximo pasado, correspondiendo, por tanto, al segundo semestre del año económico actual el aumento de 56.363 pesetas, que reunidas a las 366.363 que venía cobrando, dan un total de 422.726 pesetas para el ejercicio de 1920 a 1921. A partir del 1.^o de Abril de este año, el canon correspondiente a cada año económico será el que se fija en el artículo 1.^o

Artículo 4.^o Dicha Diputación empezará a cobrar el aumento que supone el nuevo canon por la cerveza desde el 14 de Mayo de 1920, correspondiendo, por consiguiente, al plazo comprendido entre

la referida fecha y el 31 de Marzo del año actual el aumento de 17.812,50 pesetas, que sumadas a las 15.000 que tenía asignadas, dan un total de 32.812,50 pesetas para el ejercicio de 1920 a 1921. A partir del 1.^o de Abril de este año, el canon correspondiente a cada año económico será el que se fija en el artículo 2.^o

Dado en Palacio a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES.

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Irán, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Miguel Nunell y Durán, que desempeña igual cargo en la de Alicante con la categoría de Jefe de Negociación de primera clase.

Dado en Palacio a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES.

D. Miguel Nunell y Durán ingresó en el Cuerpo de Aduanas por oposición el día 12 de Febrero de 1881, habiendo desempeñado desde aquella fecha diferentes cargos y servicios en las dependencias provinciales del Ramo. Tiene reconocido un mérito relevante con sujeción al Reglamento orgánico del Cuerpo de Aduanas de 30 de Abril de 1909.

Lo que se publica en este lugar en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 24 del vigente Reglamento del expresado organismo administrativo.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en declarar en situación de supernumerario al Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas D. Luis Sitges y Grifoll, que se hallaba en la determinada por el caso tercero del artículo 5.^o de la ley Orgánica del expresado Cuerpo, de fecha 30 de Abril de 1909.

Dado en Palacio a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación y con arreglo a los artículos 6.^o y 8.^o del Real decreto de 29 de Julio de 1910,

Vengo en conceder a doña María del Carmen Martel y Arteaga, Marquesa del Mérito, la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo blanco, por la meritoria y altruista labor humanitaria y beneficio-social que viene realizando en la ciudad de Córdoba.

Dado en Palacio a veintiocho de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
GABINO BUGALLAL.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la villa de Bayona, provincia de Pontevedra, por el creciente desarrollo de su agricultura, industria y comercio, y por su constante adhesión a la Monarquía,

Vengo en conceder a su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
GABINO BUGALLAL.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Manuel Lucas Contreras, vecino de Granollers, en solicitud de que se le autorice para instalar en dicho punto una fábrica de alcohol desnaturalizado, comprometiéndose a satisfacer los gastos que ocasiona el servicio de intervención y vigilancia si no pudiera ser atendido por el Inspector de Granollers:

Visto el número sexto del artículo 12 de la ley de 10 de Diciembre de 1908, los capítulos 3.^o, 5.^o y 7.^o del Reglamento de la misma fecha y la Real orden de 10 de Noviembre de 1913; y

Considerando que el primero de los textos legales citados permite la instalación de las fábricas de esta índole en localidades que no sean capitales de provincia, ni tengan Aduana de primera clase, ni fábricas de azúcar en actividad, si los interesados se comprometen a costear los gastos de intervención y vigilancia que aquélla pueda motivar, y en tal concepto debe accederse a lo solicitado, siempre que se cumplan las prescripciones reglamentarias,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido conceder una segunda prórroga de un año, que terminará el 25 de Marzo de 1922, para que el consorcio del Depósito franco de La Coruña presente a este Ministerio todos los documentos comprendidos en el artículo 3.^o del Real decreto de 25 de Marzo de 1913.

de alcohol desnaturalizado, debiendo ajustarse en su instalación y funcionamiento a los capítulos 3.^o, 5.^o y 7.^o del Reglamento de la Renta y someterse al régimen de intervención, pagando el interesado los gastos de intervención y vigilancia si no pudiese ser atendido por el Inspector de residencia habitual en Granollers; entendiéndose que esta autorización caduca si la fábrica no se instala en el plazo que señala la Real orden de 10 de Noviembre de 1913.

De Real orden lo comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1921.

ARGÜELLES

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los señores: Alcalde, Presidente de la Diputación provincial, Presidente de la Cámara oficial de Comercio y Presidente de la Junta de Obras del puerto de La Coruña, en nombre y representación de las Entidades y Corporaciones que forman el Consorcio concesionario del Depósito franco otorgado a aquel puerto por Real decreto de 25 de Marzo de 1919, en súplica de que se prorrogue por otro año el plazo señalado por el artículo 3.^o del referido Real decreto para el cumplimiento de los requisitos que el mismo citado artículo determina:

Resultando que los solicitantes alegan, como fundamento de su petición, que aún subsisten las causas que motivaron la prórroga de un año, concedida por Real orden de 2 de Marzo de 1920, esto es, que están sin ejecutar las obras del relleno de San Diego, necesarias para la instalación del Depósito franco y, por tanto, ha sido imposible cumplir los requisitos determinados en el artículo 3.^o del Real decreto de concesión; y

Considerando atendibles las razones expuestas,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido conceder una segunda prórroga de un año, que terminará el 25 de Marzo de 1922, para que el consorcio del Depósito franco de La Coruña presente a este Ministerio todos los documentos comprendidos en el artículo 3.^o del Real decreto de 25 de Marzo de 1913.

De Real orden lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1921.

ARGÜELLES

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto de 10 y Real orden de 11 de Agosto último; vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza durante los días 24 de Febrero al 23 de Marzo del corriente año, ambos inclusive,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante el mes de Abril próximo venidero, cuyo pago haya de ser efectuado en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerse en moneda de oro será de treinta y ocho enteros un céntimo por ciento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1921.

ARGÜELLES

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Dirección general para el nombramiento de los funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas que, a partir del día 1.^o de Abril del corriente año, han de desempeñar el cargo de Vocales del Consejo Superior del expresado organismo, según lo prevenido en el artículo 7.^o y disposición 5.^a de las transitorias del Reglamento de 30 de Diciembre de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que para ocupar los mencionados cargos desde la indicada fecha sean nombrados, como propuestos por V. I., D. Carlos Gómez y Rodríguez y D. Rosendo Faura y Laborda, Jefes de Administración de primera y de segunda clase, respectivamente; D. Mariano Vázquez Ateret y D. José González Lijé, Jefes de Negociado de segunda; y don Jesús Broto Pomar y D. Gustavo Navarro Alonso de Celada, Oficiales de primera clase; y como designados por elección corporativa, D. Cecilio Aráez y Ferrando y D. Tomás Pérez de Azcárate, Jefes de Administración de segunda y de tercera clase, respectivamente; D. Francisco Carrera Pastor y D. Francisco Serrano Bermead, Jefes de Negociado de primera y de tercera; y D. Luis Sobreiro Corral y D. Blas Vives Llorca, Oficiales ambos de primera clase.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos procedentes. Dios guarde a V. I.

muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1921.

ARGÜELLES

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se ha dirigido a este Departamento, con fecha de hoy, la siguiente Real orden:

"Excmo. Sr.: Examinada la situación en que se encuentra el mercado del azúcar y la necesidad de regularlo en forma de que sean atendidos todos los intereses del mejor modo posible, se someten a V. E. las siguientes consideraciones, por si estima oportuno dictar una Real orden en los términos que se exponen a continuación:

"Las reclamaciones constantes que llegan al Gobierno para proteger la industria de fabricación de azúcar, y a la vez la extensa zona agrícola que con la misma se relaciona, le obligan a estudiar procedimientos encaminados a armonizar el deber de proteger a toda producción española con la necesidad de impedir que se eleve, para el consumidor, el precio de artículo tan indispensable como el azúcar. Es evidente que la franquicia arancelaria que resulta del régimen establecido hasta 31 de Marzo corriente—ya que el derecho de 35 pesetas a la importación es igual al impuesto de consumo que grava la producción nacional—ha permitido la introducción de grandes cantidades de azúcar extranjero, que aumenta considerablemente las existencias para el consumo. Hallándose éste asegurado, estima el Gobierno que no debe prorrogarse la vigencia de la Real orden de 24 de Diciembre anterior, que estableció el régimen actual, para no causar daños a los productores de remolacha y de caña de azúcar, ni a los fabricantes que han de contratar el producto agrícola para su transformación, disminuyendo con la competencia de la producción extranjera la colocación en el mercado de la nacional. Sin perjuicio de que el Gobierno estudie otras formas de protección para la industria azucarera, combinándola con grandes producciones agrícolas que sufren también ahora la crisis que en general afecta a todas las industrias, estima necesario adoptar medidas encaminadas a evitar que al restablecimiento del Arancel responda el alza del azúcar en el mercado español, y a este fin exigirá que los productores de azúcar establezcan almacenes reguladores en las capitales de provincia y ciudades asimiladas a las mismas por su importancia, para vender en ellos el azúcar en términos que se mantengan los precios a que en la actualidad se vende en cada provincia. Reconoce el Gobierno que no puede ser inalterable el precio de los artículos de consumo, porque de-

pende de múltiples causas interiores y exteriores, ya que los efectos naturales de las leyes económicas sólo temporalmente y con verdadera violencia pueden modificarse, y por eso declara que su propósito es llegar en el sacrificio que presente para la producción del azúcar al límite que las cotizaciones de este artículo en los mercados extranjeros permitan; es decir, que cuando se considere necesario podrá revisarse el precio a que ha de regularse el mercado nacional, mediante el establecimiento de los almacenes de que se habla, teniendo en cuenta el precio a que podría venderse el azúcar importado del extranjero. Adoptando estas bases para las medidas que el Gobierno tome con miras a proteger la producción nacional, el consumidor tendrá siempre la garantía de que, si en el extranjero la producción permite importar azúcar en España a un precio más económico, la industria española sólo tendrá el derecho de que no se invada el mercado con otra producción; pero no a vender la suya a precio más elevado. No ignora el Gobierno las dificultades que éste, como cualquier otro sistema protector, ofrece; pero considera que así se armonizan los intereses de la producción española—que no pueden desconocerse ni dar lugar a que ella se perjudique gravemente, y tal vez desaparezca—, con las obligadas y temporales intervenciones hasta llegar a la normalidad económica que permita entrar en otro régimen mucho más grato al Gobierno y que seguramente constituye el anhelo de industriales y consumidores. Hasta tanto negare ese momento, las medidas acordadas, serán suficientes para lograr los fines propuestos, y si los almacenes reguladores no se establecieran o no funcionaran debidamente o por cualquiera otra causa se elevara injustificadamente el precio del azúcar, pronto el Gobierno restablecería la libertad arancelaria por plazo bastante para que el concurso de la producción extranjera regulara el mercado nacional. Espera el Gobierno no tener necesidad de adoptar esas medidas, porque cuenta con la buena voluntad de todos. Por las razones anteriores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de ese Ministerio la publicación de una Real orden con las disposiciones siguientes:

Primero. Que a partir del 1.^o de Abril próximo, los fabricantes de azúcar habrán de establecer almacenes reguladores de ese artículo en las capitales de provincia y poblaciones asimiladas, a fin de que, pudiendo adquirirse dicho artículo libremente por comerciantes y público en tales almacenes, resulte mantenido el precio que actualmente rige para ese artículo en cada una de las provincias. Las dudas que sobre dicho precio surjan serán resuel-

tas por este Ministerio y obligarán inmediatamente sus determinaciones.

Segundo. Que el Gobierno se informará constantemente de los precios del azúcar en el extranjero para determinar el que resultaría del azúcar importado en España, con la franquicia arancelaria, o sea, pagando la misma cantidad que por el régimen que estableció la Real orden de 24 de Diciembre anterior, pagan las introducciones extranjeras, a fin de que nunca rebase el precio del azúcar en nuestro mercado del que resultaría de mantener el régimen que, según la mencionada Real orden, expira el 31 de Marzo corriente.

Tercero. Que a partir de 1.^o de Abril próximo solo podrán admitirse con el régimen arancelario que estableció la Real orden de 24 de Diciembre último, los cargamentos despachados con conocimiento directo para puertos españoles y comprendidos en manifiestos visados en puerto de origen hasta el dia 31 del corriente mes, siempre que a su llegada a España se declaren para el consumo; e igualmente se aplicará el beneficio del derecho reducido a las existencias de azúcar que se hallaren en los depósitos frances y de comercio y se declarasen para el consumo hasta el dia 8 inclusive del próximo mes de Abril. Al azúcar que no resulte comprendido en las condiciones anteriores, se le aplicará a su importación el derecho arancelario de 60 pesetas por 100 kilos; e igual cantidad devengará en concepto de arbitrio el que se importe en los puertos frances de Canarias.

Lo que de Real orden manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1921.—J. de la Cierva."

Y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Fomento en la preinserta Real orden, se ha servido disponer que se cumpla cuanto en la misma se previene.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1921.

ARGÜELLES

Señor Director general de Aduanas

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIAJE

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Lla-

nes D. Ramón Novoa y Seoane, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de dicha villa a inscribir una escritura de venta, pendiente en este Centro en virtud de apelación de este último funcionario:

Resultando que con fecha 24 de Abril de 1919 y ante el Vicecónsul de España en Méjico, doña Manuela Sánchez Mendoza, viuda de D. Pedro González, otorgó poder a favor de D. Fabriciano Quintana García y D. Rodrigo Noriega Alvarez a fin de que, representando conjunta y mancomunadamente los derechos y acciones de la otorgante, puedan:

"Primeramente, renunciar a nombre de la otorgante todos los derechos que a la misma correspondan en la herencia de su marido por cualquier concepto, haciendo la renuncia simplemente y en forma gratuita, usando de los derechos que la ley le concede, tanto por legítima como por gananciales, y otorgando por ello los resguardos y documentos que sean necesarios. Segundo, para que representen a los hijos menores de la otorgante, doña Carmen González Sánchez, de quince años de edad; D. Pedro González Sánchez, de trece años de edad; D. Manuel González Sánchez, de doce años de edad, y doña Dolores González Sánchez, de edad de ocho años, sujetos todos a su patria potestad, tanto en las herencias de sus abuelos D. Manuel González, fallecido en Villadiego en Septiembre de 1894, y doña Angela Noriega Láma, fallecida en Marzo de 1890, como en la del padre de los menores, interviniendo, aprobando o impugnando las operaciones de inventario, avalúo, división, liquidación y adjudicación respectivas, otorgando para ello todos los recibos, finiquitos y quitanzas, como todos los oportunos documentos, y tomando posesión de los bienes, derechos y acciones que a los menores se adjudiquen. Tercero, para que puedan pedir al Juzgado competente autorización por necesidad y utilidad para la venta de bienes de sus hijos menores, incogiéndose y prosiguiendo los expedientes en todos sus trámites hasta la resolución favorable, apelando contra la que fuera perjudicial y sosteniendo hasta su terminación los recursos necesarios ante las Autoridades y Tribunales competentes. Cuarto, para que, una vez obtenida la autorización para la venta, puedan vender los muebles, acciones y derechos a que aquella se refiera en la forma y condiciones que pudiera hacerlo la otorgante, pues confía en que el buen juicio y honorabilidad de los apoderados defiendan los intereses de los menores como cosa propia y otorguen y firmen a ese respecto todos los documentos que fuera necesario. Quinto, para que liquiden con los acreedores del marido de la otorgante las cuentas y débitos pendientes y paguen con el precio de las ventas lo que se hallen debiendo los menores como sucesores de su padre hasta donde alcancare el importe".

Resultando que por el mandatario D. Fabriciano Quintana, haciendo uso del expresado poder, se inició en el Juzgado de primera instancia de Llanes expediente de jurisdicción voluntaria en nombre de doña Manuela Sánchez Mendoza, para vender bienes de que son dueños proindiviso los hijos menores de ésta señora, con el fin de pagar a doña Elisa González 7.481,25 pesetas que le adeudan dichos menores por restos de mayor suma que el padre de los mismos debía a la citada doña Elisa, concediéndose por el Juzgado, en virtud de auto de 28 de Julio del año último, la licencia judicial necesaria para vender los bienes dejados por D. Pedro González Noriega, que se describen en el expresado auto, a doña Manuela Sánchez Mendoza, y en su nombre a su representante D. Fabriciano Quintana, para con su importe saldar el crédito que la expresada doña Elisa González tiene contra la herencia de D. Pedro González:

Resultando que el 17 de Octubre último los mandatarios D. Fabriciano Quintana y D. Rodrigo Noriega otorgaron ante el Notario de Llanes D. Ramón Novoa Seoane escritura de venta de los bienes que en la misma se describen, que son los mismos para cuya venta fueron autorizados por el auto del Juzgado a que se refiere el anterior Resultando, a favor de doña Elisa González, en precio de 6.198 pesetas, suma que se habrá de descontar de la deuda que los menores tienen con la compradora:

Resultando que, presentada que fué en el Registro de la Propiedad de Llanes la expresada escritura de venta, se puso por el Registrador en la misma la siguiente nota: "No admitida la inscripción del precedente título y otros complementarios por observarse los defectos siguiente: primero, porque doña Manuela Sánchez Mendoza, como representante de sus hijos menores de edad doña Carmen, D. Pedro, D. Manuel y doña Dolores González Sánchez, en el poder que otorgó en Méjico el 22 de Abril de 1919 ante el Vicecónsul de España D. Rafael de Soto, sólo facultó a los apoderados D. Fabriciano Quintana García y don Rodrigo Noriega Alvarez, conjunta y mancomunadamente, para vender bienes muebles, y los comprendidos en el título son inmuebles, para cuya venta no se les autorizó. Segundo, por no hallarse inseridas a favor de los vendedores ni de otra persona las fincas señaladas con los números 21 al 34, y no pareciendo subsanable la primera falta no se extiende tampoco la anotación preventiva":

Resultando que el Notario autorizante de la escritura de venta de 17 de Octubre del año último recurrió gubernativamente contra la anterior nota del Registrador para que aquella se declarase extendida con arreglo a las formalidades y prescripciones legales, por los siguientes razonamientos: que, discurriendo jurídicamente, el poder conferido por doña Manuela Sánchez tiene en los cinco grupos de sus facultades un solo pensamiento y una sola finalidad, o sea vender por necesidad y utilidad los bienes de sus hijos para con el producto pagar las deudas del padre, en cuyas obligaciones están subrogados, y para ello las cláusulas primera, segunda y tercera son instrucciones previas y precisas, renunciar sus propios derechos, titulación de los bienes y derechos que a los menores correspondían por herencia de su padre y abuelos paternos y solicitud al Juzgado para la venta; que la citada doña Manuela Sánchez sabía que en las expresadas herencias no había muebles, y aun habiéndolos, de no ser éstos de

los enumerados en el artículo 2.011 de la ley de Enjuiciamiento civil, no temían que ser incluidos en la autorización judicial, y ni aun éstos en rigor desde que rige el artículo 164 del Código civil, que lo preceptúa sólo para los inmuebles; que dicha señora sabía también que todos los bienes de sus hijos podían no ser suficientes para el pago de deudas, pues en la cláusula quinta manda pagarlos hasta donde alcanzare con el producto de las ventas; que, por tanto, al decir en la cláusula cuarta una vez obtenida autorización judicial para la venta, puedan vender los muebles, acciones y derechos a que aquélla se refiere, en la forma y condiciones que pudiera hacerlo la otorgante, no quiso evidentemente hacer ineficaces las atribuciones conferidas, poniéndose en contradicción con las precedentes y subsiguientes cláusulas del mismo poder, en que les mandaba hacerse cargo de los bienes y derechos heredados por sus hijos, solicitar autorización para venderlos y pagar con su producto a la acreedora hasta donde alcanzare, tanto porque en dicha autorización no se refiere a muebles ni al pedirla ni al ser otorgada, por la sencilla razón de no existir, como porque en la cláusula tercera no habla de muebles, sino de bienes; que es absurdo interpretar que la poderdante quería obtener la autorización judicial para la venta de bienes (que todavía no cubren el importe de la deuda) con el propósito de no venderlos y mandar, en cambio, vender los muebles que no existían para perder el tiempo y no pagar; que por eso, aplicando las reglas de una severa hermenéutica, se adquiere el convencimiento de que la palabra muebles de la cláusula cuarta no refleja la intención evidentísima de la mandante, y es lícito suponer que quiso decir bienes, por lo cual el que informa, al expresar su juicio en la escritura de venta respecto a la capacidad de los mandatarios, exuso el de que dicha palabra muebles, usada precediendo a la de acciones y derechos, reflejaban un pensamiento distinto del que aquella frase separadamente significaba; que teniendo a la vista el conjunto de documentos que fueron al Registro y muy en cuenta la autorización judicial, juzgó el caso comprendido en las reglas de interpretación de los artículos 1.281, 1.282 y 1.285 del Código civil, y consignándolo en la escritura llevó a efecto su autorización; que resulta claro que si la palabra muebles aisladamente no tiene otra significación que la literal, no es esta palabra el todo al que haya que atenerse, sino a los términos del mandato y sentido de sus cláusulas, a los actos coetáneos y posteriores al contrato, y a la interpretación de unas cláusulas por otras atribuyenda a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas; que la nota del Registrador asegura que los mandatarios de doña Manuela Sánchez sólo están facultados para vender bienes muebles, y esto no es exacto aun ciñéndonos a las precisas frases que el poder emplea, pues dice los muebles, acciones y derechos a que la autorización judicial se refiera, y al decir los no limita su número y equivale a decir todos, y como quiera que ha sido pedida la autorización judicial en virtud de mandato expreso y claro para vender los bienes, aparte de las

razones antes aducidas, siempre resultará que aun interpretando estricta y aisladamente la cláusula cuarta de dicho mandato, no pueden menos de considerarse comprendidos en las palabras acciones y derechos los bienes objeto de la escritura de venta; y, por último, termina afirmando que el Notario no puede negar la intervención de su ministerio sin justa causa legal, no pudiendo abandonar los intereses que a su autorización y competencia se someten sin agotar en su estudio y desarrollo todos los esfuerzos profesionales para cumplir con su deber, por lo cual dió solución al problema de este recurso dentro de la legalidad, fundándose en los artículos anteriormente citados del Código civil, en el 3.^o y 6.^o de la Instrucción de 9 de Noviembre de 1874 y en las Resoluciones de este Centro de 15 de Noviembre de 1891, 28 de Julio de 1907 y otras variadas.

Resultando que el Registrador de la Propiedad alegó en defensa de su nota: que en la cláusula cuarta del poder sólo se faculta a los apoderados para que vendan los bienes muebles, derechos y acciones comprendidos en la autorización judicial, lo cual parece indicar que la poderdante sólo deseaba pidieran autorización para vender los bienes muebles, tanto más cuanto que en el poder no se hace referencia a bienes inmuebles; que no es cierto que para la venta de bienes muebles no se necesita autorización judicial, como afirma el Notario recurrente, porque el párrafo cuarto del artículo 2.011 de la ley de Enjuiciamiento civil así lo exige, el cual no ha sido derogado por el 164 del Código civil, que sólo hace referencia a los inmuebles; que teniendo en cuenta el criterio de interpretación del artículo 1.281 del Código expresado, el poder debe de interpretarse por el sentido literal de sus cláusulas, y como en el mismo sólo se autoriza para vender bienes muebles, sin que se mencione una sola vez los inmuebles, sólo debe tenerse presente la cláusula cuarta del mismo, pues en una cuestión tan importante no puede presumirse que la poderdante se quisiera referir a los inmuebles ni que deseaba ampliar a esta clase de bienes la autorización, ya que si esa hubiera sido su intención la hubiera expresado; que la Resolución de este Centro de 30 de Septiembre de 1891 declara que el referido artículo 1.281 del Código civil sólo otorga preferencia a la intención de los contratantes cuando es evidente; que no puede afirmarse que la poderdante tuvo intención evidente de conceder autorización a sus apoderados para la venta de bienes inmuebles, cuando terminantemente les faculta sólo para los bienes muebles; que, de todos modos, hay que conceder, por lo menos, que existe ambigüedad y contradicción en las cláusulas del poder que sólo las partes pueden subsanar; que es indudable que en el otorgamiento del poder se ha infringido el artículo 1.^o de la Instrucción de 9 de Noviembre de 1874, puesto que no se ha redactado con toda claridad; que, según la Resolución de esta Dirección general de 15 de Diciembre de 1891, los términos de un contrato son la primera fuente a que hay que acudir, aunque es lícito invocar la evidente intención del mandante, y en el caso presente lo que expresa con toda claridad

es que concede facultades para la venta de bienes muebles; que en la misma Resolución, en la de 20 de Marzo de 1899 y en el artículo 1.714 del Código civil se expresa que el mandatario no puede traspasar los límites del mandato, por lo que no se pueden vender bienes inmuebles, pues sólo autorizó la mandante la venta de bienes muebles; que la misma doctrina sustenta la sentencia del Tribunal Supremo de 10 de Mayo de 1899; que deben tenerse en cuenta además los artículos 1.713, 1.259 y 1.283 de dicho Código; y que el argumento de que en la herencia adquirida por los menores no existan bienes muebles pudiera muy bien ocurrir, que los apoderados lo ignoren o no los incluyeran en la testamentaria por un olvido involuntario, porque de la cláusula cuarta del poder se deduce su existencia:

Resultando que por orden del Presidente de la Audiencia, el Notario recurrente amplió su informe en los siguientes términos: que de los títulos presentados y de la misma autorización judicial consta que D. Pedro González Noriega falleció en Méjico y no tenía domicilio en España, de suerte que no se puede suponer que tuviera aquí muebles ocultos u olvidados; que de los títulos hereditarios que fueron presentados para el otorgamiento de la escritura de 17 de Octubre último, y que estuvieron en el Registro, no consta tampoco la existencia de ninguna clase de muebles ni valores, y no se puede presumir jurídicamente que doña Manuela Sánchez, su viuda, creyese en la existencia de muebles en España, pues tenía noticia exacta de la situación de la herencia, como lo demuestra el hecho de que para no entorpecer la pronta realización del haber hereditario de su marido y salvar la situación de sus hijos renunció la herencia que a ella le correspondía y a los derechos a la sociedad conyugal, que es la primera autorización que consta del poder, y desliza en la cláusula quinta la creencia de que tal vez no basten los bienes que se vendan para pagar las deudas; que la solicitud para la venta de bienes, tal como se presentó en el Juzgado, fué firmada por los menores púberes en la fecha que se ha promovido, como dispone la ley Procesal, y se remitió al efecto a su madre, que tenía, por tanto, pleno conocimiento de cómo se había extendido, y a mayor abundamiento mandó un poder de los menores con su licencia para ratificar las firmas si fuese necesario, y esto le constaba también al Registrador; que, en consecuencia, la palabra muebles usada en la cláusula cuarta del poder, contradiciendo todas las anteriores, no refleja la evidente intención de la poderdante, contra todas las hipótesis más o menos ingenuas; que, aparte de los términos en que está concebida la autorización judicial para la venta, aquélla podría ser bastante por sí sola para llevar a efecto dicha venta por estar dada dentro de atribuciones que no se pueden calificar; que aun prescindiendo de interpretar la palabra muebles como empleada por la de bienes por error, siempre resultará que los mandatarios podrían vender derechos y acciones, que es lo que han realizado; y, por último, que, a su juicio, el poder utilizado para la venta, juntamente con la autoriza-

ón judicial y los títulos hereditarios, esta, no sólo para llevar a efecto la nta realizada, sino también para la nta de derechos y acciones, que es definitiva lo que se llevó a efecto con rfecta licitud:

Resultando que el Presidente de la idencia declaró procedente el recurso gubernativo entablado y, en su concuencia, que la escritura otorgada a de Octubre de 1920 se halla exten- da con arreglo a las formalidades y escripciones legales, declarando asimismo que dicho documento es inscribible por razones análogas a las ex- testas por el recurrente, agregando: se para juzgar de la capacidad legal los mandatarios hay que atender todo a la autorización judicial re- fida que puso término al expediente, que se decidió acerca de la necesidad o utilidad de la venta de los inmuebles, y en esa resolución judicial, los fundamentos no puede examinar

Registrador, queda demostrado que capacidad legal del representante de su Manuela Sánchez, D. Fabriciano Quintana, no sólo para instar el expediente de necesidad o conveniencia de enajenación de los bienes inmuebles, ni también para la venta o cesión de s mismos y aplicar su producto a la tinción de una deuda determinada, encontraba evidenciada y reconocida oficialmente a los efectos de que se orgara la escritura de transmisión, que el Notario autorizante de ésta, cumplir con el precepto del artículo 6º de la Instrucción sobre redacción instrumentos públicos no padeció de apreciación; y que la inexis- tencia de bienes muebles en la heren- a era conocida por la madre lo de- muestra el hecho de que, para cumplir formalidad rituaria de que se firma por los interesados la solicitud pre- viendo la autorización judicial para venta, se mandó aquélla a la poderante a su residencia en Méjico y la volvió formalizada, entregándose de s bienes inmuebles, únicos adjudicados;

Resultando que el Registrador de la propiedad se alzó del acuerdo anterior, manifestando que los apoderados de su Manuela Sánchez no tienen poder la misma para vender los bienes in- muebles de la herencia de su marido y de los menores, cuyo defecto no puede subsanarse por declaración auto judicial por ser ineficaces, por- que el autorizar a D. Fabriciano Quintana para otorgar la correspondiente escritura equivale a darle poder, y no sólo puede hacerlo la interesada por medio de documento público, según el párrafo quinto del artículo 1.280 del Código civil y artículo 1º de la ley notarial; y que no tiene conocimiento el escrito que se menciona en el auto el Presidente de la Audiencia que se remitió a Méjico para que lo firmaran s interesados:

Vistos los artículos 164, 1.281 y si- lientes y el 1.713 del Código civil; 2.011 y siguientes de la ley de En- juciamiento civil y las Resoluciones este Centro de 19 de Abril de 1890 10 de Agosto de 1918:

Considerando que, a tenor de lo dis- uesto en el artículo 1.285 del Código civil, las cláusulas de los contratos de- erán interpretarse las unas por las otras, atribuyéndose a las dudosas el intido que resulte del conjunto, por

cuya razón procede analizar e interpre- tar la escritura de poder otorgada por doña Manuela Sánchez, en uso de la patria potestad sobre sus hijos meno- res de edad, a D. Fabriciano Quintana y a D. Rodrigo Noriega, para resolver si éstos únicamente están autorizados para vender bienes muebles que per- necieran a aquéllos por el título heredi- tario reseñado:

Considerando que en la cláusula tercera del citado instrumento público la mandante faculta a los mandatarios "para que puedan pedir al Juzgado competente autorización, por necesidad y utilidad, para la venta de bienes de sus hijos menores", y aun aceptando con el Registrador, a los fines de esta discusión, la vigencia de los artículos 2.011 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, es indiscutible que en la frase bienes de menores empleada por el título XI del libro III a que aquéllos pertenezcan, y por el primer artículo de dicho título se hallan comprendidos ante todo los inmuebles:

Considerando que en la cláusula cuarta se completa el poder conferido en la tercera, facultando a los mandatarios "para que, una vez obtenida la autorización para la venta, puedan vender los muebles, acciones y dere- chos a que aquélla se refiera", y lejos de poder deducirse de estos términos que la mandante se reserva la enajena- ción directa de los inmuebles es nece- sario sostener que las dos cláusulas tienen el mismo ámbito:

1.º Porque las palabras acciones y derechos parecen agotar todo el conte- nido del condominio en que se encuen- tran los menores coherederos respecto de las fincas adjudicadas.

2.º Porque no se consigna palabra ninguna de donde se desprenda que no todos los bienes a que la autorización judicial se refiera son enajenables por los mandatarios.

3.º Porque la misma cláusula de- muestra la confianza de la poderante en el buen juicio y honorabilidad de los apoderados, y, en fin, porque la le- jana residencia de la misma señora no permite suponer una gestión directa inmediata sobre los bienes que sus hi- jos poseen en el territorio nacional:

Considerando que la anterior inter- pretación queda confirmada por la cláusula quinta, que ordena la liquida- ción de cuentas y débitos pendientes y el pago, con el precio de las ventas, de lo que se hallen debiendo los menores, como sucesores de su padre, sin que por otra parte se openga a la misma inteligencia el párrafo segundo del artículo 1.281 del Código, sobre el que fundamenta su informe el Registrador, ya que las palabras empleadas no se estiman contrarias a la intención de la poderante, sino que se toman en la acepción más conforme a la naturaleza y objeto del apoderamiento, con suje- ción a lo establecido por el artículo 1.286 del mismo Código legal,

Esta Dirección general ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que, con devoción del expedien- te original, comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. mu- chos años. Madrid, 5 de Marzo de 1921. El Director general, Julio Fournier.

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE SEGU- RIDAD

Relación de los opositores admitidos a tomar parte en las oposiciones de Aspirantes a Agentes del Cuerpo de Vigilancia, por orden del número que han obtenido en el sorteo verificado en el dia de hoy 28 de Marzo de 1921.

- 1.—Avilés y Arés, D. José María.
- 2.—Pombo Núñez, D. Manuel.
- 3.—Aldama Martín, D. Santos.
- 4.—González Ories, D. Jesús.
- 5.—Alvarez García, D. Florencio.
- 6.—García González, D. Narciso.
- 7.—Paredes Rodríguez, D. Antonio.
- 8.—Basanta Martínez, D. Ricardo.
- 9.—García, D. José María.
- 10.—Pérez García, D. César.
- 11.—Campo García, D. Mariano.
- 12.—Alemán Martínez, D. Eduardo.
- 13.—Mota Cortés, D. Joaquín.
- 14.—Sobrino Marbán, D. Iluminado.
- 15.—Carballo de Acuña, D. Emilio.
- 16.—Almonacid Vaquero, D. Juan María.
- 17.—Juara Peña, D. Pedro.
- 18.—Lledo Alonso, D. Genón.
- 19.—Céspedes García, D. Dionisio.
- 20.—Martínez Mateo, D. Anastasio.
- 21.—Pérez Huidobro, D. Gregorio.
- 22.—Vázquez de la Calle, D. Emilio.
- 23.—Vara Sanz, D. Eulogio.
- 24.—Cartagena Pacheco, D. Luis.
- 25.—Fernández Alonso, D. Miguel.
- 26.—González Teruel, D. Juan.
- 27.—Revuelta Torrens, D. José.
- 28.—Recalde Vela, D. José.
- 29.—Martínez Castellanos, D. Angel.
- 30.—Mañas Merchón, D. José.
- 31.—Rodríguez Beltrán, D. Benito.
- 32.—Pascual Iglesias, D. Francisco.
- 33.—Jiménez del Carmen, D. Ale- jandro.
- 34.—Franco Pelegrín, D. Julián José.
- 35.—Castellano Tarín, D. Matías.
- 36.—Rodríguez Yanguas ~~P. Valdés~~.
- 37.—Fernández García, D. Luis.
- 38.—García López, D. Teodoro.
- 39.—Río Vilela, D. Miguel.
- 40.—Marcos Casado, D. Manuel.
- 41.—Párraga Montoro, D. Alfonso.
- 42.—Peral Valor, D. Isaac.
- 43.—García Utrabo, D. Antonio.
- 44.—Navas Mora, D. Miguel.
- 45.—Alonso Gómez, D. Eduardo.
- 46.—Yáñez Arroyo, D. Antonio.
- 47.—López Gamarra, D. Luis.
- 48.—Armero Moreno, D. Fidel.
- 49.—López Daza, D. Manuel.
- 50.—Gómez Rey, D. Miguel.
- 51.—Feliú Lorenzo, D. Luis.
- 52.—Fraile Muñoz, D. Angel.
- 53.—García Moreno, D. Fernando.
- 54.—Martín Llorente, D. Francisco.
- 55.—Pastrana Ríos, D. Roberto.
- 56.—Cuesta García, D. José.
- 57.—Hernando Fernández, D. Fidel.
- 58.—Urdapilleta Planelles, D. Ri- cardo.
- 59.—Caso Criado, D. Manuel.
- 60.—Rojo Sacristán, D. Andrés.
- 61.—Vergara Ortega, D. Isaias.
- 62.—Rollán Celda, D. Enrique.
- 63.—Robiralta Matallana, D. José.
- 64.—Blanes Molina, D. Francisco.
- 65.—Puig Villa, D. Rafael.
- 66.—García del Castillo y García, D. Saturnino.

- 67.—Chinchilla González, D. Juan.
 68.—García Iglesias, D. Tristán.
 69.—García Hernández Balaguer, D. Francisco.
 70.—Guardia y Coca, D. Gonzalo.
 71.—Gómez Hernández, D. José.
 72.—Pita de la Vega Encinas, don Emilio.
 73.—Aguilar Carrillo, D. Francisco.
 74.—Cenjor Alvarez de Lara, don Arturo.
 75.—Ruiz Fernández, D. Calixto.
 76.—López Gil, D. Manuel.
 77.—Parrilla González, D. Martín.
 78.—Gahete de la Torre, D. Horacio.
 79.—Millet Jiménez, D. Juan.
 80.—Lain Guio, D. Pedro.
 81.—Prat Pinto, D. Joaquín.
 82.—Girbán Bofill, D. Juan.
 83.—Garza Marqués, D. Jesús.
 84.—Pérez Girard, D. José.
 85.—Colina Recalde, D. Florencio.
 86.—Aldeanueva de Andrés, D. Celedonio.
 87.—Martínez Torres, D. José.
 88.—Alonso Lecuñana Díaz, D. Regulo.
 89.—Carballeda Ortiz, D. José Luis.
 90.—Mingorance Jaraba, D. José.
 91.—Correal Mata, D. Antonio.
 92.—Aranda Piqueras Sánchez, don Francisco.
 93.—Moreno Peñas, D. Ildefonso.
 94.—Pérez Pascual, D. Bernardino.
 95.—Rodríguez García, D. José Manuel.
 96.—Jiménez y Roldán, D. Francisco.
 97.—Alcázar Anguita, D. Eufrasio.
 98.—Ramos Solana, D. Eliseo.
 99.—Díaz Cañada, D. Antonio.
 100.—Terrón Mirón, D. Luis.
 101.—Hernández Ramos, D. Primo.
 102.—González Fernández, D. Alejandro.
 103.—Bajo Hoces de la Guardia, don Gregorio.
 104.—Fuente, D. José María.
 105.—López Navarro, D. Francisco.
 106.—Rueda Roldán, D. Manuel.
 107.—Ruiz Porras, D. José.
 108.—Álvarez Baldomero, D. Ricardo.
 109.—Río Fernández, D. Emilio.
 110.—Arnáiz Abajo, D. Patricio José.
 111.—Ortega Gómez, D. Isidoro Salvador.
 112.—Bermejo Sánchez, D. Moisés.
 113.—Ortiz Cermeño, D. Enrique.
 114.—López González, D. Eugenio.
 115.—Muñoz Carmona, D. Luis.
 116.—Rodríguez Gutiérrez, D. Cayetano.
 117.—Carrafa Rodríguez, D. Tomás.
 118.—Sánchez Vera, D. José.
 119.—Molina Agudiez, D. Ramón.
 120.—Chamorro Sola, D. Aurelio.
 121.—Fernández Rodríguez, D. Guzmansindo.
 122.—Pérez del Pino, D. José.
 123.—Jiménez Herranz, D. Isaias.
 124.—Figueroa Pedrero, D. Cecilio.
 125.—Lastres Martínez, D. Antonio.
 126.—Molina Santos, D. Eliseo.
 127.—Romero Herrera, D. Higinio.
 128.—Fernández Peláez, D. Germán Ricardo.
 129.—Ruiz Burgueño, D. Desiderio.
 130.—Gonzalo Lafuente, D. Isaias.
 131.—Zurera Romero, D. Marcial.
 132.—Medina Ferrández, D. Doroteo.
 133.—Ansola Vignan, D. José.
- 134.—Gómez Fernández, D. Francisco.
 135.—Sanz Valle, D. Ramón.
 136.—Diego Escudero, D. Martínez.
 137.—Peña Cervera, D. Emiliano.
 138.—García López, D. Rufino.
 139.—Simón Martín, D. Luciano.
 140.—González Sarrión, D. Raimundo.
 141.—García Martínez, D. Juan Constancio.
 142.—Peña Alfaro, D. Mariano.
 143.—Martín Saavedra, D. Lorenzo.
 144.—Orquíz Alemán, D. Francisco.
 145.—Barrio Pérez, D. Jesús.
 146.—Micó Cucó, D. Baltino.
 147.—Cruz Martínez, D. Miguel.
 148.—Baños Cabezón, D. Primitivo.
 149.—Blázquez Pérez, D. Amado.
 150.—Rodríguez Belver, D. Alfonso.
 151.—González Moyano, D. Juan.
 152.—Sueino Monserrat, D. Bartolomé.
 153.—Gramaje García, D. Salvador.
 154.—Vázquez Gómez, D. José.
 155.—Díaz Cáceres, D. Isaias Emilio.
 156.—Díez Martínez, D. Bernardino.
 157.—Ordaz Marzo, D. Francisco.
 158.—Martínez de Velasco Vidal, D. José.
 159.—Ríos García, D. Francisco.
 160.—Rosado Payón, D. Manuel.
 161.—Cuenca Calvo, D. Federico.
 162.—Martín Cerezano, D. Francisco.
 163.—Sánchez, D. Jesús.
 164.—Camarero Fáblos, D. Juan.
 165.—Gracia Tosans, D. Antonio.
 166.—Pérez Polope, D. Segundo Nicolás.
 167.—Corrillo García, D. Manuel.
 168.—Marín Arsuaga, D. Marcelino.
 169.—Escobar Raggio, D. Juan Antonio.
 170.—Rodríguez de la Iglesia, don Federico.
 171.—Sánchez Egea, D. Santiago.
 172.—López Fernández, Díaz, don Antonio.
 173.—García Rojo, D. Santiago.
 174.—Zabalo Vázquez, D. Esteban.
 175.—Abalos Muñecas, D. Epifanio Jesús.
 176.—Cortés Rodríguez, D. Mario.
 177.—García Vaquero, D. Julio.
 178.—García Tejedor, D. Baltino.
 179.—Quintana Gallardo, D. Julián.
 180.—Téllez García, D. Félix.
 181.—Pozueta Sanz, D. Julio.
 182.—López García, D. Luis.
 183.—Medina Irisarri, D. Pablo.
 184.—García Pérez, D. Rogelio.
 185.—Moreno Carreras, D. José.
 186.—Román Sánchez, D. Rafael.
 187.—González Castaño, D. Félix.
 188.—Poblete Manzano, D. José.
 189.—Balaguer García, D. Teodoro.
 190.—Martínez Vicente, D. Teodoro.
 191.—Almodóvar Ginés, D. Adelaido.
 192.—González Martín, D. Antonio.
 193.—Alcolea Carretero, D. Manuel.
 194.—Ramos Mucha, D. Cayetano.
 195.—García Rodríguez, D. Miguel.
 196.—Díez Martín, D. Manuel.
 197.—Cotarelo López, D. Celso.
 198.—Lozano San Justo, D. Fernando.
 199.—Santos Bravo, D. Félix.
 200.—Calleja Navarro, D. Fructuoso.
 201.—San Martín González, D. Valentino.
 202.—Alegre Roca, D. Antonio.
 203.—Velilla del Rincón, D. Luis.
 204.—Monge Gómez, D. Justino.
 205.—Cruz Gómez, D. Pablo.
- 206.—Velzalá Jaén, D. Ramón.
 207.—Jiménez de Cisneros Herranz, D. Gregorio.
 208.—Martín Juárez, D. Juan.
 209.—Rumbao Rodríguez, D. José María.
 210.—Lucas Macho, D. Ernesto.
 211.—Sánchez Val, D. Angel.
 212.—Fernández Díaz, D. Antonia.
 213.—Oreiro Oreiro, D. Jesús.
 214.—Riera Seuax, D. Salvador.
 215.—Arauz Lázaro, D. Luis.
 216.—García Moreno Escobar, don Salvador.
 217.—Lozano Raposo, D. Isidoro.
 218.—Gallego Martínez, D. José.
 219.—Martínez Carrasco, D. Patricio.
 220.—Teijeiro Castro, D. José.
 221.—Ramón Ramón, D. Manuel.
 222.—Cañizares Alvarez, D. Manuel.
 223.—Ovejero Abril, D. José.
 224.—Jaineta Adán, D. Ernesto.
 225.—Lozano Cordón, D. Rafael.
 226.—Freixa Hernández, D. José.
 227.—Aillón Simón, D. Agapito.
 228.—Rueda Medina, D. Juan José.
 229.—Mateos Mateos, D. Luis.
 230.—Becerril Blanco, D. Adrián.
 231.—Iborras Ríos, D. Antonio.
 232.—Carbonell Ferreira, D. Rafael.
 233.—Cabrera Casañ, D. Joaquín.
 234.—Presa Fernández, D. Vicente.
 235.—Plaza Vera, D. Benito.
 236.—Pinilla Mencía, D. Juan.
 237.—Prada Pascual, D. Juan.
 238.—Arribas Olarte, D. Juan.
 239.—Villarroya Ortega, D. Juan Francisco.
 240.—Díaz Alerudo, D. José.
 241.—León Jiménez, D. Eduardo.
 242.—Linares Taberner, D. José.
 243.—Arquimbaor Arenós, D. Alejandro.
 244.—Pascual Amat, D. Enrique.
 245.—Alcázar García, D. José María.
 246.—Escobar González, D. Valentín.
 247.—López Tello González, D. Dolfo.
 248.—Vázquez Barrio, D. Manuel.
 249.—Aibert Tormo, D. Juan.
 250.—Cilleruelo Zamora, D. Lorenzo.
 251.—Rodríguez Franco, D. José.
 252.—Cepero Ruiz, D. Daniel.
 253.—Fernández Cebrián, D. José María.
 254.—Zamariego Clemente, D. Demetrio.
 255.—Pérez Urria Pérez, D. Leandro.
 256.—García Colina, D. Vidal.
 257.—Casado López, D. Adrián.
 258.—Miranda Cánovas, D. Jesús.
 259.—Bravo Marcolain, D. Cayetano.
 260.—García Carrasco, D. José Luis.
 261.—Herrera Morales, D. Valeiano.
 262.—Cuadrado Sánchez, D. Olegario.
 263.—Gárriz San Martín, D. Francisco.
 264.—Castillo Moreno, D. Antonio.
 265.—Martín Azuarte, D. Manuel.
 266.—Fraile Muñoz, D. Eusebio.
 267.—León Jiménez, D. Salvador.
 268.—Escursell Diez, D. Pedro Julio.
 269.—Martínez Pozueta, D. Rafael.
 270.—Sendino Palacín, D. Marcial.
 271.—Rojano Valverde, D. Moisés.
 272.—Cano Soria, D. Juan Antonio.
 273.—Sánchez La Torre, D. José.
 274.—Galán López, D. José.
 275.—Cachá Membrive, D. Miguel.

- 276.—Carrillo Diaz, D. Rafael.
 277.—López Lasierra, D. Francisco.
 278.—Alcázar Manteca, D. José.
 279.—Barrio y Mayans, D. Miguel.
 280.—Sánchez Ortega, D. Francisco.
 281.—Moreno Rodríguez, D. Julián.
 282.—Carboneras Picazo, D. Antonio.
 283.—Velasco Orellana, D. Francisco.
 284.—Navarrete Navarrete, D. Octavio.
 285.—Iglesias Santos, D. Antonio.
 286.—Navarro Mora, D. Ramón.
 287.—González Guerrero, D. Salvador.
 288.—Barco Badalla, D. Luis.
 289.—Carrasco Diaz, D. Jesús.
 290.—Gamero Abarrastegui, don Santos.
 291.—Gutiérrez Santamaría, D. Cayetano.
 292.—Valeria Infante, D. Tomás.
 293.—García Mendoza Lorenzo Delela, D. Juan.
 294.—Gilaranz Rodríguez, D. Esteban.
 295.—Casanueva Viñas, D. José María.
 296.—Navarro Scapa, D. César.
 297.—Buendía Caudel, D. José.
 298.—Aragón Mesa, D. Manuel.
 299.—Boto Fernández, D. Juan Antonio.
 300.—Moreno López, D. Teófilo.
 301.—Puerto Puerto, D. Juan José.
 302.—Rodríguez Alonso, D. Benito.
 303.—Iturriaga Ruiz, D. Gabriel.
 304.—Periáñez Medina, D. José.
 305.—Álvarez González, D. Landino.
 306.—Hinarejos Salvador, D. Higino.
 307.—Claro Mingarro, D. Francisco.
 308.—Saiz de Val, D. Eustaquio.
 309.—Velázquez Santos, D. Julián.
 310.—Bueno Heras, D. Ildefonso.
 311.—Fernández Santa María, don Mateo.
 312.—Herráiz Romero, D. Hipólito Andrés.
 313.—Martínez Jiménez, D. José.
 314.—Alonso Pérez, D. Antonio.
 315.—Solera Conejero, D. Mateo.
 316.—González Olivares, D. Pedro.
 317.—Arribas Jiménez, D. Calixto.
 318.—Navarro Navarro, D. José.
 319.—Ureta Giner, D. Manuel.
 320.—Carrera Alonso, D. Millán.
 321.—Corona Bejarano, D. Antonio María.
 322.—Diez Morote, D. Eloy.
 323.—Prieto Martín, D. Ramón.
 324.—Arroyo Gallego, D. Cipriano.
 325.—Bony Vidal, D. Mariano.
 326.—Benito Pereira, D. Antonio.
 327.—Gallego Gallego, D. Isidro.
 328.—Luque Aldazábal, D. Saturnino.
 329.—Martín González, D. Manuel.
 330.—González Giménez, D. Federico Carmelo.
 331.—González González, D. Alejandro.
 332.—Megías Arribas, D. Cesáreo.
 333.—Martín Casado, D. Eugenio.
 334.—Torres Gutiérrez, D. Francisco.
 335.—Puente Barrios, D. David.
 336.—Bronet Rodríguez, D. José.
 337.—Bajo Vicente, D. José.
 338.—Palacios Conde, D. Marcelo.
 339.—Escalera Serrano, D. Santiago.
 340.—López López, D. Domingo.
 341.—Berlanga Berlanga, D. Dionisio Guillermo.
 342.—Molleja López, D. José.
- 343.—Lozano Martín, D. Honorato.
 344.—Martín Martínez, D. Antonio.
 345.—Cruz Fernández, D. Luis.
 346.—Pozón Lergo, D. Manuel.
 347.—Jiménez del Castillo, D. José.
 348.—Martín Velasco, D. Teodoro.
 349.—Burillo Agudo, D. Francisco.
 350.—Siquier Siquier, D. Juan.
 351.—Barje Felipe, D. Juan.
 352.—Murcia Luna, D. Alberto.
 353.—Barón Furriel, D. Angel.
 354.—Gálvez Carmona, D. Andrés.
 355.—Hervia Mir, D. Asensio.
 356.—Pascual Arellano, D. Gaspar.
 357.—Cobo Herráez, D. Emilio.
 358.—Cámara Minguesa, D. Galo.
 359.—Moreno Aguado, D. Juan.
 360.—Illera Fraile, D. Conrado.
 361.—González Pardo, D. Antonio.
 362.—Patón Folgueiras, D. Agustín.
 363.—Pardo Zurilla, D. Eustaquio.
 364.—Arriño López (D. Manuel).
 365.—Sánchez Aparicio (D. Julio).
 366.—Nieto Puerta (D. Eduardo).
 367.—Artigues Escalante (D. José).
 368.—Grimau de Mauro (D. Hipócrates).
 369.—Heredia Alvarez (D. Julián).
 370.—Pérez García (D. Manuel).
 371.—Canales Guerrero (D. Servando).
 372.—Camacho García (D. Emilio).
 373.—Potenciano López (D. José).
 374.—García Ramos (D. Mariano).
 375.—Neila Hernández (D. Jaime).
 376.—Arranz Saura (D. Antonio).
 377.—Burgos Muñiz (D. Valentín).
 378.—Barreiro Lence (D. Manuel).
 379.—Hernández Rubio (D. Francisco).
 380.—García Gonzalo (D. Lino).
 381.—Soto de Juan (D. Manuel).
 382.—Alonso Peris (D. Manuel).
 383.—Celaya Andrés (D. Maximino).
 384.—Rodríguez San Pedro (D. Benito).
 385.—Navarro Fernández (D. Ramón).
 386.—Pombo Ruiz (D. Nicasio).
 387.—Alcaraz López (D. Amancio Ramón).
 388.—Pineda Sánchez (D. Vicente).
 389.—López Villalta Fernández (don Manuel).
 390.—Arroyo Santes (D. José).
 391.—Teijeiro Pérez (D. Ramón).
 392.—Gil Llamas (D. Tomás).
 393.—Calvo Olaya (D. Pedro).
 394.—Bayón de Reina (D. Fausto).
 395.—Ramos Alfageme (D. Lorenzo).
 396.—Argüelles Coello (D. Luis).
 397.—Garrote Ortega (D. Esteban).
 398.—Sánchez Capilla Alvarez (don Fidel).
 399.—Martínez Rubio (D. Pedro).
 400.—García Fuentes, D. Cayetano Manuel.
 401.—Arés Leiva, D. Generoso.
 402.—Arribas Hidalgo, D. Marcelino.
 403.—Collado Robles, D. Raimundo.
 404.—Arranz González, D. José.
 405.—Laguna Vencelá, D. Juan.
 406.—Rivas Treviño, D. Angel.
 407.—Penín Cuenca, D. Isidoro.
 408.—Ortega Martínez, D. Miguel.
 409.—Calle García, D. Victoriano.
 410.—Arribas Minguez, D. Leonardo.
 411.—Fernández Abeleira, D. Diego.
 412.—Diez Mingo Lueñas, D. Gregorio.
 413.—Mancheño Jiménez, D. Juan.
 414.—Lima Gamio, D. Nicolás.
 415.—Aguilera Mallié, D. Miguel.
 416.—Mayor Nadales, D. Gabriel.
 417.—Peña Gómez, D. José.
 418.—Tauroni Paradas, D. Manuel.
 419.—Cebeira Ruiz, D. Gregorio.
 420.—Manresa Pallarés, D. Antonio.
- 421.—García Pérez, D. Julián.
 422.—Varona Fernández, D. Félix.
 423.—Montori Beamonte, D. Tomás.
 424.—Fernández Martínez, D. Angel.
 425.—Naveiras Aurisse, D. José.
 426.—Lumbreiras Lorca, D. Constantino.
 427.—Moreno Lozano, D. Agustín.
 428.—Lozano Calonje, D. Gregorio.
 429.—Marsét Alfaro, D. Fermín.
 430.—Velasco Acero, D. Benito.
 431.—Pérez Pequeño, D. Emilio.
 432.—López Velasco, D. José.
 433.—Martínez Merino, D. Angel.
 434.—Herradón Gastelut, D. Luis Cecilio.
 435.—Sánchez Garnica, D. Pablo Clemente.
 436.—Aguado Hidalgo, D. Francisco.
 437.—Sánchez Pescador Ráez, D. Juan.
 438.—González Pardos, D. José.
 439.—Pablos Conde, D. Bernardo.
 440.—Rodríguez Jiménez, D. Jesús.
 441.—García Gil, D. Jesús.
 442.—García Adrados, D. Doroteo.
 443.—Somoza Potuvalles, D. Luis.
 444.—Miguel Garcilópez, D. Pedro.
 445.—Portolés Ors, D. Pedro.
 446.—Berenguer Guerrero, D. Alfonso.
 447.—Galán Borge, D. Serafín.
 448.—Fernández Pellicer, D. José.
 449.—Frontela Bermejo, D. Santos.
 450.—Arisa Navarro, D. Félix.
 451.—Treceño Ibáñez, D. Tomás.
 452.—Rodríguez Serrano, D. Emilio.
 453.—Muñoz Rodríguez, D. Lorenzo.
 454.—Llorente López, D. Pedro.
 455.—Bullón Baza, D. José Manuel.
 456.—Gascón Guzmán, D. Carlos.
 457.—Sahagún de los Cobos, don Leandro.
 458.—Pérez Prieguez, D. Benigno.
 459.—Pérez Barrantes, D. Faustino.
 460.—Vizcaíno Chamorro, D. Marcellino.
 461.—Varela de la Rubia, D. Antonio.
 462.—Dueñas Casado, D. Gonzalo.
 463.—Barahona Martínez, D. Doroteo.
 464.—Zapata Azcutia, D. Manuel.
 465.—Muñoz Bonal, D. Francisco.
 466.—Eugenio Freijo, D. Antonio.
 467.—Calvo Alva, D. Alfonso.
 468.—Martín Herrero, D. César.
 469.—Nieto López, D. Jerónimo.
 470.—Minayo Gómez, D. Ramón.
 471.—Abella González, D. Germán.
 472.—García Criado, D. Miguel.
 473.—Silvente Rodríguez, D. Antonio.
 474.—Vivar Ruiz, D. Julián.
 475.—Núñez Tormos, D. Pablo.
 476.—Díaz de Espada y Partearroyo, D. Luis.
 477.—Muñoz Rodríguez, D. Francisco.
 478.—Hernández Andreu, D. Ricardo.
 479.—Domínguez Soria, D. Pablo.
 480.—Miguel Sánchez, D. Mariano.
 481.—Fernández Sánchez, D. Enrique que.
 482.—Figueras Salas, D. José.
 483.—Conesa Blaya, D. Juan.
 484.—Martín Mora, D. Victor.
 485.—Lara Gil, D. Manuel.
 486.—Alcalde Rodríguez, D. Juan.
 487.—Marcos González, D. Enrique Angel.
 488.—Gómez Huarte, D. Juan.
 489.—Valcarce Oteiza, D. José.
 490.—Chus Prego, D. Emilio.
 491.—García García, D. José.
 492.—Campos Menón, D. Francisco.

493.—Romero Sureda, D. Mariano.
 494.—Elguera Infante, D. Florentino.
 495.—Oreja Roldán, D. Timoteo.
 496.—Falomir Pachés, D. Rafael.
 497.—Fernández Contreras, D. Manuel.
 498.—Rubio Andrés, D. Conrado.
 499.—Jiménez Fernández de Córdoba, D. Anastasio.
 500.—Calleja Tieso, D. Félix.
 501.—Iriarte García, D. Mario.
 502.—Martínez García, D. Ramón Vicente.
 503.—Gullón Martínez, D. José Antonio.
 504.—Candeli Torres, D. Juan.
 505.—Moreno Hernández, D. Ángel.
 506.—Pardeiro Yáñez, D. Antonio.
 507.—Sanz Navarro, D. Cecilio.
 508.—López Sclórzano Fernández, don Leopoldo.
 509.—Casado Lara, D. Francisco.
 510.—Andrés Muñoz, D. Félix.
 511.—Vallejo Oiarzun, D. Francisco.
 512.—Gómez Carbonell, D. Rafael.
 513.—Marquina Tehar, D. Joaquín.
 514.—Carrero Pérez, D. Manuel.
 515.—Fortuny Soria, D. Leopoldo.
 516.—López Cuesta, D. Miguel.
 517.—Serrano Trigueros, D. Apolonio.
 518.—Férez Olivares Verbo, D. Ignacio.
 519.—Semper Trigo, D. Joaquín.
 520.—González Guerrero, D. José.
 521.—Martín Atienza, D. Antonio.
 522.—Revillas Pardueles, D. Germán.
 523.—Vidal Pellicer, D. José María.
 524.—Muñoz Arriño, D. Cristóbal.
 525.—Verde Martínez, D. Juan Ramón.
 526.—Rodríguez Alonso, D. Luis.
 527.—Borrás Salvador, D. Juan.
 528.—Navarro Beto, D. Manuel.
 529.—Cruz Velasco, D. Arcadio.
 530.—Mifiana Gregory, D. Adolfo.
 531.—Municio Carlota, D. Andrés.
 52.—Manzo Azpiazu, D. Roque.
 533.—Renart Cornellá, D. José.
 534.—López de Rico, D. Aurelio.
 535.—Cutiérrez García, D. Isidro.
 536.—Morales González, D. Antonio.
 537.—Cilla Valenciano, D. Julián.
 538.—Martín Martínez, D. Alejandro.
 539.—Martínez del Valle, D. Fidel.
 540.—Abad Escrivano, D. Domingo.
 541.—Lumbreras del Pozo, D. Ricardo.
 542.—Santos Gutiérrez, D. Acisclo.
 543.—Carrasco García, D. Tomás.
 544.—Muñoz Rodríguez, D. Ángel.
 545.—Villuendas Biosa, D. Evelio.
 546.—Rodríguez Fernández, D. Manuel.
 547.—Mediavilla Garrido, D. Adolfo.
 548.—Valero Iruela, D. Pedro.
 549.—Rico Priego, D. Ernesto.
 550.—López Barroso, D. Aniceto.
 551.—Andrés Velaustegui, D. Florencio.
 552.—Martín Bea, D. Francisco.
 553.—Llopis Fenoll, D. Teobaldo.
 554.—Barrio Sánchez, D. Cesáreo.
 555.—Bravo Valle, D. Fermín.
 556.—Isardo García, D. José.
 557.—Cedenilla Sánchez, D. Sabino.
 558.—Riveiro Pérez, D. Manuel.
 559.—Carbonell Plá, D. Fernando.
 560.—Alonso García, D. Vicente.
 561.—Gómez Guillén, D. Antonio.
 562.—Casero Burgos, D. Alejandro.
 563.—Groizet Maradona, D. Manuel.

564.—Castellanos López, D. Gregorio.
 565.—Gost García, D. Ernesto.
 566.—Pellón Cabezas, D. Emilio.
 567.—Mari Morante, D. Manuel.
 568.—Villagrá Dueñas, D. José.
 569.—González Duarte, D. Francisco.
 570.—Rubio García, D. Gregorio Primo.
 571.—Benito Santiago, D. Santiago.
 572.—Muelas Soria, D. Constancio.
 573.—Díaz Villar, D. Juan.
 574.—Gallego Aguilar Tablada, don Juan.
 575.—Rubio Saicedo, D. José.
 576.—González Moro Palio, D. Pedro.
 577.—Rosado Blázquez, D. Eusebio.
 578.—Herrero García, D. Antonio.
 579.—Serrano Salcedo, D. Bartolomé.
 580.—Utrilla Vinuesa, D. José.
 581.—Marcos Faudos, D. Francisco.
 582.—Martínez Ayuso, D. Juan.
 583.—Luque Restal, D. José.
 584.—Jorge Villagray, D. José.
 585.—Gutiérrez Zurbarán, D. José.
 586.—Ortega Benito, D. Sebastián.
 587.—Casanova Aznar, D. Rogelio.
 588.—Prada Notario, D. Ángel.
 589.—Alonso del Alamo, D. Rogelio.
 590.—O'Dena Holgueras, D. Carlos.
 591.—Jiménez Ruiz, D. Agustín.
 592.—Ruiz Ipola, D. Rafael.
 593.—García Díaz, D. Víctor.
 594.—García Vicente, D. Eduardo.
 595.—Torre Montoro, D. Francisco.
 596.—Lozano Tresis, D. Fernando.
 597.—León Castaño, D. Norberto.
 598.—Zamora Pérez de las Vacas, D. Juan.
 599.—Colás Soler, D. Joaquín.
 600.—Aicuens Moyano, D. Antonio.
 601.—Dorado García, D. Antonio.
 602.—Rodríguez Fernández, D. Antonio.
 603.—Prieto Rodríguez, D. Cástor.
 604.—García Torres, D. Gregorio.
 605.—Rebullida Gauchía, D. Onésimo.
 606.—Molina Atienza, D. Jesús.
 607.—Fernández Malumbres, D. Esteban.
 608.—Hernando Pardo, D. Domingo José.
 609.—García de Frutos, D. Virgilio.
 610.—González Vicente, D. Recaredo.
 611.—Sanz Pérez, D. Esteban.
 612.—Díaz Lordá, D. Matías.
 613.—Lluch Montaño, D. José.
 614.—Olmedo Almeida, D. Floriano.
 615.—Figueras Sánchez, D. Joaquín.
 616.—Dumont Carretero, D. Jesús.
 617.—Cruz Rodríguez, D. Ángel Custodio.
 618.—Clemente Viñez, D. Anselmo.
 619.—Novella Robisco, D. Nazario.
 620.—Pérez Lledó, D. Manuel.
 621.—Somoza Castro, D. Gonzalo.
 622.—Madariaga Almenarros, D. Únmas.
 623.—García Satué, D. José.
 624.—Recas Morcillach, D. Francisco.
 625.—Morillas Casado, D. José María.
 626.—Franco García, D. Olegario.
 627.—Martín Velasco, D. Mariano.
 628.—García Mayol, D. José.
 629.—Tadeo Fernández, D. Andrés.
 630.—Figueroa Cermeno, D. Enrique.
 631.—Quintas Rivera, D. Pablo.
 632.—Jimeno Herranz, D. Pedro.
 633.—Torre Morales, D. José.
 634.—Romero Veano, D. Dinoaldo.
 635.—Gallar Torres, D. José.

636.—San Feliz Santolaria, D. Vicente.
 637.—Ayuso Romero, D. Manuel.
 638.—Nieto Fernández, D. Pedro.
 639.—Galindo Martínez, D. Bienvenido.
 640.—Cortés Rivera, D. Carlos.
 641.—Zomeño García, D. Rafael.
 642.—Jiménez Bernal, D. Leocadio.
 643.—Pujal Comes, D. Jaime.
 644.—Parrilla González, D. Máximo.
 645.—Burgueño Conde, D. Federico.
 646.—Jiménez Pacheco, D. José.
 647.—Martín de la Vega Sánchez, D. José.
 648.—Peñaranda Codina, D. Manuel.
 649.—Fousa Alonso, D. José.
 650.—Mañera Custardoy, D. Eladio.
 651.—Rodríguez Rodríguez, D. Francisco.
 652.—Martínez Bahamonde, D. Noel.
 653.—Carbonell Amorós, D. Adrián.
 654.—Osuna Riobó, D. José.
 655.—Ibáñez Cantero, D. Julián.
 656.—López López, D. Antonio.
 657.—Aparicio Coscurita, D. Gonzalo.
 658.—Bañuelos Né, D. Ramón.
 659.—Casse Padilla, D. Manuel Batoniomé.
 660.—Vidal García, D. Juan.
 661.—Sevilla Herranz, D. Gabino.
 662.—Tréllez Grajío, D. José María Alejo.
 663.—Galera Marfil, D. Juan.
 664.—Rodríguez Rodríguez, D. Leonardo.
 665.—Bisastegui Ulecia, D. Virgilio.
 666.—Igarza Jurado, D. Alberto.
 667.—Fernández López, D. Francisco.
 668.—Martínez Valdés, D. Faustino.
 669.—Capilla Serrano, D. Leonardo María.
 670.—López Alvarez, D. Patiño.
 671.—Entio Anadón, D. Julián.
 672.—Comins Ferrer, D. Rafael.
 673.—Talavera Fernández, D. Juan.
 674.—Sánchez Morell, D. Vicente.
 675.—Antran Carballo, D. Pedro.
 676.—Méndez Peral, D. Urbano.
 677.—Aranda Blanco, D. Juan S.
 678.—Nieto Simancas, D. Julián.
 679.—Castro Gómez, D. Domingo.
 680.—Menéndez Conde Alvarez Santullano, D. José.
 681.—Gordo López, D. Francisco.
 682.—Valdecantos Múnilla, D. Basilio.
 683.—Méndez Carballo, D. Javier.
 684.—Grandoso Fernández, don Eduardo.
 685.—Alajarín López, D. Juan Antón.
 686.—Pastor Hernández, D. José.
 687.—Sebastián Vicioso, D. Higinio.
 688.—Valcárcel Amador, D. Pedro.
 689.—Pellejero Martínez, D. Florentino.
 690.—López Maicas, D. José.
 691.—Segura Navarro, D. José.
 692.—Río Rodríguez, D. Juan de Dios.
 693.—Pérez Ricca, D. Vicente.
 694.—Dargallo Sánchez, D. Antonio.
 695.—Alvarez Fonseca, D. Isidoro.
 696.—Vallejo Fernández, D. Ricardo.
 697.—Torralba Navarro, D. Julián.
 698.—García Payo, D. José.
 699.—Martínez Simancas, D. Marcelino.
 700.—Martínez Cejalvo, D. Valentín.
 701.—Herrera Tapias, D. Julio.
 702.—Senín Ruiz, D. José.

703.—Torres Barrionuevo, D. Adolfo.
 704.—Crespo Mora, D. Telesforo.
 705.—Gironés Amador, D. José.
 706.—García Alcañiz, D. Andrés.
 707.—Díaz Domínguez, D. Emilio.
 708.—Molina Cánovas, D. Gonzalo.
 709.—García Jiménez, D. Salomón.
 710.—Mariblanca Valenzuela, don
 Quenaventura.
 711.—Martínez de Diego, D. Manuel.
 712.—Bisbal López Brea, D. Fabián
 Cristino.
 713.—Infante Peña, D. Román.
 714.—García Fernández, D. Emilio.
 715.—Echalecu Camino, D. Francisco
 Xavier.
 716.—Villa Vidal, D. Francisco.
 717.—Labajos Maroto, D. Andrés.
 718.—Tabira Benito, D. Julián.
 719.—Fernández Gancedo, D. Fer-
 nando.
 720.—Borrachero García, D. José.
 721.—Fernández Nortes, D. José.
 722.—Bellido Moreno, D. Cristóbal.
 723.—Pérez Rodríguez, D. Antonio.
 724.—Panero Racimo, D. Doroteo.
 725.—Barbudo Cantarero, D. Ángel.
 726.—García Raull, D. Esteban.
 727.—Fernández Villacañas, D. Jus-
 to José.
 728.—González Quero, D. Alfonso.
 729.—Barreña Castellano, D. Loren-
 to Jesús.
 730.—Carrillo Cabrera, D. José.
 731.—Fernández Brizuela, D. To-
 más.
 732.—Soria Cabrera, D. Ceferino.
 733.—Fernández Casado, D. Enri-
 que A.
 734.—Chaves Montañé, D. Narciso.
 735.—García Perullero, D. Carlos.
 736.—Sucio Pérez Casar, D. José.
 737.—San Blas Rodríguez, D. Fran-
 cisco.
 738.—García Cabezas, D. Benigno
 León.
 739.—Vico Rienda, D. Antonio.
 740.—Hortal Pautista, D. Julio.
 741.—García Escrivano, D. Prisci-
 gano.
 742.—Lucía Lucía, D. Ángel.
 743.—Barriqués García, D. Juan.
 744.—Fernández Bejarano, D. Mo-
 ños.
 745.—Suárez Coues, D. José Luis.
 746.—Alcaraz Alcaraz, D. Ángel.
 747.—Argente García, D. Vicente.
 748.—Tamariz Martín, D. José.
 749.—Valle Montero, D. Basilio.
 750.—Rubiades Mora, D. Manuel.
 751.—San José Ruiz, D. Teodoro.
 752.—Díaz de Cevallos, D. Jaime
 Vicente.
 753.—García Ochoa Gómez, D. To-
 más Antonio.
 754.—Gutiérrez Escalona, D. Grego-
 río.
 755.—Ferreiro Rodríguez, D. Eulogio.
 756.—Rodríguez Igarza, D. José Ma-
 ria.
 757.—Fernández Arce, D. Joaquín.
 758.—Esteban Abad, D. Jorge Anto-
 nio.
 759.—Sanz Provencio, D. Bias.
 760.—Fernández López, D. Benja-
 min.
 761.—Clavijo Espina, D. Rafael.
 762.—Martínez Quijorna, D. Emilio.
 763.—Sanz Sanz Cruzado, D. Luis.
 764.—Martín Pindado Mohino, don
 Tomás.
 765.—Porta Sarret, D. Juan.
 766.—Espinosa Sánchez, D. Rafael.

767.—Gil Cañamaque, D. Pascual.
 768.—Sánchez Ortega, D. Cesáreo.
 769.—García García, D. Luis.
 770.—González Galán, D. Francisco.
 771.—González Herrera, D. Joaquín.
 772.—Martínez Charro, D. Fran-
 cisco.
 773.—Torrijos Lecumberri, D. Juan.
 774.—Álvarez Peral, D. Manuel.
 775.—Becerra García, D. Esquivel.
 776.—Blanco Pérez del Camino, don
 José María.
 777.—Heras Sanz, D. Arturo.
 778.—Galán Hidalgo, D. Nicanor.
 779.—López Pérez, D. Gregorio.
 780.—Zumel Alonso, D. Eusebio.
 781.—Barroso González, D. Ramón.
 782.—González Blanco, D. Fran-
 cisco.
 783.—García Rodríguez, D. Enrique.
 784.—Suárez Sánchez Molero, don
 José.
 785.—Escudero Martín, D. Guzmán.
 786.—López Aidillo, D. Felipe.
 787.—Isern Ventulá, D. Francisco.
 788.—García de la Mano, D. José
 Manuel.
 789.—Magro Sáinz, D. Julián.
 790.—Vega Loizas, D. Francisco.
 791.—Montes Gómez, D. Juan.
 792.—Albiol Pérez, D. Eduardo F.
 793.—Izquierdo Portocarrero, D. Fran-
 cisco Javier.
 794.—Hernández Horcado, D. Vi-
 cente.
 795.—Pardo de la Torre Ayllón, don
 Luis.
 796.—Urrutia Andrés, D. Pablo.
 797.—Caña Villas Pérez, D. Pedro.
 798.—Carvajal Ibáñez, D. Juan.
 799.—González del Acebo, D. Fer-
 nando.
 800.—Maeso Garcés, D. Carlos.
 801.—López Molina, D. Ignacio.
 802.—Antón Pérez, D. Adrián.
 803.—Tailliefer Paniagua, D. Augusto.
 804.—Fidalgo Valentín, D. Salvador.
 805.—Orellana González, D. José.
 806.—Martín Vázquez, D. Julio.
 807.—Gutiérrez Contreras, D. Carlos.
 808.—Pita Pita, D. Manuel.
 809.—Sánchez García, D. Aureliano.
 810.—Vázquez Sueiro, D. Ernesto.
 811.—Álvarez Carrasco, D. Saturnino.
 812.—González de Lara, D. Carlos.
 813.—López Hernández, D. Vidal.
 814.—Cabeza Larripa, D. Jesús.
 815.—San Martín Nonella, D. Faustino.
 816.—Frutos de Frutos, D. Teobaldo.
 817.—Rubio González, D. Pelayo.
 818.—Serrano González, D. Mario.
 819.—Lastras Prieto, D. Victor.
 820.—López Gracia, D. Anselmo Ma-
 nuel.
 821.—Plaza Vinuesa, D. Otello.
 822.—Fernández Sánchez, D. Alejandro.
 823.—Millán Esteban, D. Pedro Per-
 fecto.
 824.—Hernández Duque, D. Francisco.
 825.—Rives Suárez, D. José María.
 826.—Tejeda Jimeno, D. Carlos.
 827.—Sánchez Torres, D. Federico.
 828.—Arnau Navarro, D. Arturo.
 829.—Hernández Hernández, D. Julián.
 830.—Cebeira del Castillo, D. Segundo.
 831.—Ortiz García, D. Manuel.
 832.—Pradas Sariñana, D. Bonifacio.
 833.—Insúa Maldonado, D. José.
 834.—Palomero Caruana, D. Antonio.
 835.—Losa Alvarez, D. Manuel.
 836.—Pacheco García, D. Clemente Ful-
 gueiro.
 837.—Viñé Maestre, D. Fausto.

838.—Vicente Pérez, D. José.
 839.—Herrera Giraldo, D. Ramón.
 840.—Sánchez Plasnedos Alonso, don
 José.
 841.—Ortíz Moya, D. José.
 842.—Alonso del Campo, D. Baldomero.
 843.—Santa María Beltrán, D. Floren-
 tino.
 844.—Gómez de la Guinea, D. Jesús.
 845.—Alcázar Caba, D. Pedro.
 846.—Carrasco de Lara, D. José.
 847.—Fernández Rosina, D. Privado.
 848.—Cejalvo Gonzalo, D. Luis.
 849.—Hoyo González, D. Rufo Manuel.
 850.—Reyes Montes, D. Isidoro.
 851.—Castillo Peñalver, D. Salvador.
 852.—Torres Panadero, D. José.
 853.—Cabañas Dionisio, D. Luis.
 854.—López del Olmo, D. Benedicto.
 855.—Itivás, D. José.
 856.—Fernández Gansí, D. Jesús.
 857.—Cerón Bohórquez, D. Cristóbal.
 858.—Tomillo Pérez, D. Tiburcio.
 859.—Ríos Arcistio, D. Domingo.
 860.—Villanova Navarro, D. Nestor.
 861.—Moreno López, D. Antonio.
 862.—Angulo García, D. Emiliano.
 863.—Domínguez Tomás, D. Lisardo.
 864.—Badules Poligero, D. Pascual.
 865.—López Anguita, D. Eugenio.
 866.—Haro Lumbreras, D. Jesús.
 867.—Sánchez Friera, D. Máximo.
 868.—Morales Palencia, D. Carmelo.
 869.—Muñoz Martos, D. Cándido.
 870.—González Celeiro, D. Jesús.
 871.—Puig Vendrell, D. Rafael.
 872.—Serrano Rubio, D. Valentín.
 873.—Carlos Martínez, D. José.
 874.—Sánchez Pérez, D. Miguel.
 875.—Pérez Millán, D. Emilio.
 876.—Llantada Pedroche, D. Manuel.
 877.—González Andiós, D. Manuel.
 878.—Guadalajara Delgado, D. Marce-
 lino.
 879.—Tovía Palencia, D. Francisco.
 880.—Carmona Campos, D. José.
 881.—Muñoz Pérez, D. Alfonso.
 882.—Gabaldón Cervera Niceto, don
 José.
 883.—Benito Hita, D. David.
 884.—Martín de la Torre Lago, don
 Jesús.
 885.—Sanctiada Morán, D. Gabriel.
 886.—Manuel Arguera, D. Jacinto.
 887.—Romero Saura, D. Diego.
 888.—Sánchez García, D. Pedro.
 889.—Lucas Vilar, D. Francisco.
 890.—Ayensa López, D. Isidro.
 891.—Abad López, D. Pedro.
 892.—Barrera Arango, D. Obdulio.
 893.—Vega García, D. Santiago.
 894.—Gil Gómez, D. Higinio.
 895.—Pérez Pérez, D. Hipólito.
 896.—Ciervode Montenegro, D. Leoncio.
 897.—Moralejo Moralejo, D. Isidoro.
 898.—Acilores Herrera, D. Gregorio.
 899.—Domínguez Borobio, D. Francisco
 900.—Lapena Cabañas (D. Valeriano
 Alfonso).
 901.—Fernández García (D. Fran-
 cisco).
 902.—Hernando San Pedro (D. An-
 tonio).
 903.—Montero Lalausse (D. Ángel).
 904.—Ron Fernández (D. Andrés).
 905.—Roldán Vega (D. Ramón).
 906.—Monterde Martín (D. Pedro).
 907.—Martínez Lorente (D. José).
 908.—Villaseca Martínez Peláez (don
 Rafael).
 909.—Nieto Pérez (D. Bruno).
 910.—Alcázar Gonzalo (D. Juan Ve-
 nancio Enrique).

911.—Chamón Vega (D. José Eusebio).
 912.—Cirilo Jofre (D. Julián).
 913.—Díaz Acuña (D. Angel).
 914.—Sánchez Martín (D. Jacinto).
 915.—Gómez Domínguez (D. Augusto).
 916.—Orellana de Tuero (D. Alfonso).
 917.—Blanca Sanz (D. Celedonio).
 918.—Valverde Cruz (D. Antonio).
 919.—Fernández Hernández (D. Emeteriano).
 920.—Monje Vela (D. Francisco).
 921.—López Loza (D. Pedro José).
 922.—Ruiz Alados (D. Agustín).
 923.—Álvarez Copena (D. Amancio Juan).
 924.—Peña Pola (D. Antonio).
 925.—Cancela Noguerol (D. César).
 926.—Rico López (D. Juan).
 927.—Ledesma Baringó (D. Vicente).
 928.—Manteca Diego (D. Agustín).
 929.—Torres Cabrerizo (D. Diego).
 930.—Zabala Rodríguez (D. Julio Luis).
 931.—Gándara Baile (D. Marcelino).
 932.—Fortis Benedicto (D. Julio).
 933.—Hurtado Crespo (D. Pedro).
 934.—López Balonero (D. Sebastián).
 935.—Villá Arribas (D. Dámaso).
 936.—Poza Velasco (D. Hilario).
 937.—Miguel Gamacho (D. Ricardo).
 938.—Hurtado Girón (D. Luis).
 939.—Martín Cabanillas (D. Silverio).
 940.—López Ochando (D. Luis).
 941.—Gil Puig (D. Fernando).
 942.—Pascual Usategui (D. Telesforo).
 943.—González Piqueras (D. Eugenio).
 944.—Gámez Ruiz (D. Juan Manuel).
 945.—Hernández Ferrero (D. Faustino).
 946.—Vidal Piera (D. José).
 947.—Serrano Viñal (D. Adolfo).
 948.—Sanchidrián Martín (D. Ramón).
 949.—Novoa Manuel de Villena (don Fernando).
 950.—Álvarez de la Cruz (D. José).
 951.—Sánchez del Campo (D. Santiago).
 952.—Hombrebueno Ruiz (D. Adolfo).
 953.—Jiménez del Castillo (D. Rogelio).
 954.—Gómez Castellana (D. Joaquín).
 955.—García Víctor (D. Antonio).
 956.—Gil Robles (D. José).
 957.—Fernández Olivas (D. Santiago).
 958.—Espinel Serrano (D. Lorenzo).
 959.—López Villena (D. Melitón Antonio).
 960.—López Aragón (D. Francisco).
 961.—Vargas Rodríguez (D. Eugenio).
 962.—Ribota Merino (D. Tiburcio).
 963.—López Olivas Paredes (D. Blas).
 964.—Alonso Margottes (D. Miguel).
 965.—Tortosa Ribera (D. José).
 966.—Cisneros Acetes (D. José).
 967.—Pérez Herrero (D. Félix).
 968.—Rodríguez Miguélez (D. Constantino).
 969.—López Arribas (D. Jacinto).
 970.—García Martín (D. Emilio Federico).
 971.—García Carabia (D. Martín).
 972.—González López (D. Angel).
 973.—Guindos del Valle (D. Manuel).
 974.—Ortego Martín (D. Francisco).
 975.—Barranco Cantisel (D. Angel).
 976.—Mira Domínguez Alcaud (don Jesualdo).
 977.—Leal Blanco (D. Miguel).
 978.—González Conde (D. Julián).
 979.—González Martín (D. Pedro).
 980.—Cirujano Aparicio (D. Justino).
 981.—Maqueda Nuño (D. Urbano).

982.—Méndez Bahamonde (D. Egberto).
 983.—Membieila Gutiérrez (D. Antonio).
 984.—Esquierdo Botella (D. José).
 985.—Ochoa Villalta (D. Juan).
 986.—Soler Garrido (D. Salvador).
 987.—Tebar Alemany (D. José María).
 988.—Almagro Herrera (D. Julián).
 989.—Santa Olaya Diez (D. Pedro Jesús).
 990.—Romero González (D. Julián).
 991.—Salgas de León (D. Gustavo).
 992.—Hernández Rodríguez Almenáro (D. Antonio).
 993.—Macarrón Puente (D. Juan).
 994.—González González (D. Augusto).
 995.—Rancaño Cuadrado (D. Emilio).
 996.—Muñoz González Nicolás (D. Segismundo).
 997.—López Cardenete (D. Rafael María).
 998.—Puga Conde (D. Antonio).
 999.—Peña García (D. Victor).
 1.000.—Cepeiro Hurtado (D. Inocente Vicente).
 1.001.—Muñoz Dorado (D. Félix).
 1.002.—Pérez Bauzo (D. José María).
 1.003.—Benedicto de Soto (D. Arturo).
 1.004.—Garzón Domingo (D. Daniel).
 1.005.—Páez Saura (D. Cristóbal).
 1.006.—Martínez Verdú (D. Victor).
 1.007.—Muñoz López (D. Manuel).
 1.008.—Martínez Chamorro (Don Diego).
 1.009.—Hoz González (D. Anselmo).
 1.010.—Negro Rodrigo (D. Juan).
 1.011.—Hortal Bautista (D. Mariano).
 1.012.—Valentín García (D. Miguel).
 1.013.—Herrera de la Herrán (don Pedro).
 1.014.—Díaz Delgado Viana (D. Ramón).
 1.015.—Sánchez de Pedro Martín (D. Eugenio Manuel).
 1.016.—Elvira Rodríguez (D. Eleuterio).
 1.017.—Miranda Ortega (D. Manuel).
 1.018.—Viso Foldevilla (D. Vicente).
 1.019.—Soriano García (D. José).
 1.020.—Ruiz Ortega (D. Emilio).
 1.021.—Ben Lage (D. Victoriano).
 1.022.—González del Rivero Atienza (D. Pascual).
 1.023.—Álvarez Zapata (D. Luis).
 1.024.—Peláez de Alarcón (D. Ricardo).
 1.025.—Castro Linares (D. Alfonso).
 1.026.—Reche Soriano (D. Pedro).
 1.027.—Vives Miñoso (D. Tomás).
 1.028.—Goya Escobar (D. Miguel).
 1.029.—Aparici Sánchez (D. Abel).
 1.030.—Martí Lupiani (D. Joaquín).
 1.031.—Gobernado Torio (D. Marcelo).
 1.032.—Fernández Alvarez (D. Manuel).
 1.033.—García García (D. Mariano).
 1.034.—Díaz Jiménez (D. Enrique).
 1.035.—Patón Medina (D. Blas).
 1.036.—Mateo León (D. Vicente).
 1.037.—Grado Ortega (D. Victoriano).
 1.038.—Padilla Gutiérrez (D. José).
 1.039.—Ledesma Gracian (D. José María).
 1.040.—García Díaz (D. Francisco).
 1.041.—López Velázquez (D. Rogelio).
 1.042.—Jiménez Arlegui (D. Ramón).
 1.043.—Romero Vallés (D. Miguel).
 1.044.—Sánchez Salvador (D. Carmelo).
 1.045.—Ventura Solsona (D. Samuel).

1.046.—Muñoz Martos (D. Bartolomé).
 1.047.—Noriega Arellano (D. Rafael).
 1.048.—López de la Osa Sobrino (don Jenaro).
 1.049.—Lama Noriega Mendiola (don Felipe).
 1.050.—López Aracil (D. Alfonso).
 1.051.—Viana Ruiz (D. Mariano Daniel).
 1.052.—Esteso Valcárcel (D. José Antonio).
 1.053.—Losáñez Martín (D. Antonio).
 1.054.—Quero Delgado (D. Antonio).
 1.055.—García Asenjo (D. Eduardo).
 1.056.—Pérez Muñoz (D. Victoriano).
 1.057.—Martínez Thomas (D. Mariano).
 1.058.—Bons Reines (D. Nicolás).
 1.059.—Rubira Abarca (D. Valeriano).
 1.060.—Torre Sáenz (D. José R. de).
 1.061.—Fernández Fernández (D. Nemesio).
 1.062.—Rodríguez Sancho (D. Mario).
 1.063.—Orceada Jiménez (D. Vicente).
 1.064.—Ruiz Fernández (D. José).
 1.065.—Novís Auñón (D. Enrique).
 1.066.—Ortíz Quiñones (D. José).
 1.067.—Sáinz de Aja Martínez (don Celestino).
 1.068.—Sáez Martínez (D. Juan Angel).
 1.069.—Barnés Jiménez (D. Manuel).
 1.070.—Corralejo Puche (D. Mariano).
 1.071.—Buendía Osuna (D. José María).
 1.072.—Motta Ruiz Castillo (D. Félix).
 1.073.—Manescau de Pacheco Padilla (D. Manuel).
 1.074.—Cristóbal Franco (D. Adolfo).
 1.075.—Magau Huete (D. Gregorio).
 1.076.—Veloso Fernández (D. Enrique).
 1.077.—Mellado Casalduero (D. Angel).
 1.078.—Torres Crotonda (D. Francisco).
 1.079.—López de Elola (D. Julio).
 1.080.—Marina Malats (D. Rafael).
 1.081.—Rodríguez Hernández (don José).
 1.082.—García Díaz (D. José).
 1.083.—Escribano Iglesias (D. Roberto).
 1.084.—Benavente Ovelar (D. Buenaventura).
 1.085.—Pacini Blázquez (D. Carlos).
 1.086.—Sánchez Carcedo (D. Luis).
 1.087.—Lifante Marín (D. Abelardo).
 1.088.—Laborda Gutiérrez (D. Gabriel Luis).
 1.089.—López de Barrera Peñurri (D. Manuel).
 1.090.—Rábano Gutiérrez (D. José).
 1.091.—Martínez López (D. José).
 1.092.—Pastor Camarero (D. Fernando).
 1.093.—Herráiz Mazario (D. Marcial).
 1.094.—Díaz de Otazu (D. Luis).
 1.095.—Vidal Astudillo (D. Miguel Cipriano).
 1.096.—Torrez Gutiérrez (D. Manuel).
 1.097.—Mascias Osteret (D. Luis).
 1.098.—Sevilla González (D. Jesús).
 1.099.—Castro López (D. Pedro).
 1.100.—Herrera López (D. José Antonio).

- 1.101.—Escudero Herráis (don Luis).
 1.102.—Martín Delgado López (don Juan).
 1.103.—García Alvarez (D. Antonio).
 1.104.—Avila Jiménez (D. Felipe).
 1.105.—Mena Antón (D. Gregorio).
 1.106.—Adame Adeguero (D. José).
 1.107.—Gavilán Alonso (D. Geraldo).
 1.108.—Gervás Andrés (D. Cesáreo).
 1.109.—Arroyo Caballero (don León).
 1.110.—Fuyana Mayol (D. Bartolomé).
 1.111.—Lázaro Carrasco Soto (don Miguel).
 1.112.—García Aguado (D. Gregorio).
 1.113.—López Contreras (D. Arcadio).
 1.114.—Bordas Hortelano (D. Federico).
 1.115.—Antrás Rivera (D. José).
 1.116.—Alba de la Hoz (D. Valentín).
 1.117.—Muñoz López (D. Carlos).
 1.118.—García Díaz (D. Miguel).
 1.119.—Hoz Fornet (D. Francisco).
 1.120.—Colominas Berges (D. Juan).
 1.121.—Villanueva Carboneras (don Jacinto José).
 1.122.—Pascual Morales (D. Joaquín).
 1.123.—Gómez Castro (D. Vicente).
 1.124.—Bruch Palmero (D. Miguel).
 1.125.—Viejo Doncel (D. Angel).
 1.126.—Pérez Fernández (D. Justo).
 1.127.—Marín Pérez (D. Angel).
 1.128.—García Ortiz Villajos (don Robustiano).
 1.129.—Santás Cano (D. Celso).
 1.130.—Calvo Eneinas (D. Rogelio).
 1.131.—Alamo Serrano (D. Brígido).
 1.132.—Tesét Cuevas (D. Juan).
 1.133.—Mazariego Calderón (D. Baldomero).
 1.134.—Jerez Paredes (D. Antonio).
 1.135.—Martín Miguel (D. Lorenzo).
 1.136.—Linares Galiana (D. Gaspar).
 1.137.—Herrero Vegas (D. Bibiano).
 1.138.—Donoso Redondo (D. Pablo).
 1.139.—Ponce de León Almazán (D. Leovigildo).
 1.140.—Ochando Pérez Pastor (don Rafael).
 1.141.—Climent Tormo (D. Angel).
 1.142.—Vázquez y Rosciano (don Eduardo).
 1.143.—García Arrazola (D. Vicente).
 1.144.—Navarro Mora (D. Miguel).
 1.145.—García Andújar (D. Francisco).
 1.146.—Hernández Arroyo (don Luis).
 1.147.—Jiménez de Embún y Cañón (D. Ranión).
 1.148.—Cortés Marchena (D. Pedro).
 1.149.—Prieto Saavedra (D. Emilio).
 1.150.—Cuadrado Ruano (D. José María).
 1.151.—Gutiérrez Serrano (D. Antonio).
 1.152.—Montoro Pérez (D. Juan).
 1.153.—Fucher Barrio (D. Francisco).
 1.154.—Estrada Castillo (D. Luis).
 1.155.—Alguacil Meliá (D. Cirilo).
 1.156.—Berméjo Bolana (D. Francisco).
 1.157.—López Prieto (D. Inocente)
- 1.158.—Montesinos Torres (D. Ramón).
 1.159.—Maestre Rubín de Célis (don Manuel).
 1.160.—Beciana Español (D. José).
 1.161.—Fernández Chicarro (D. Mateo).
 1.162.—Burgos Gil (D. Anselmo).
 1.163.—Domínguez Toscano (don Juan).
 1.164.—Ruiz de Sama (D. Ramón).
 1.165.—Busto Elvira (D. Mateo).
 1.166.—García Barrinso (D. Dionisio).
 1.167.—Cañizares Megina (don Olayo).
 1.168.—Campillo González (D. José).
 1.169.—Sánchez de la Torre (don Manuel).
 1.170.—Monzó Vázquez (D. Evaristo).
 1.171.—Pinilla Fradela (D. Joaquín).
 1.172.—Fernández Oliva (D. Miguel).
 1.173.—Orio Marchand (D. José).
 1.174.—Márquez Guzmán (D. Nemesio).
 1.175.—Egea Ortigosa (D. Antonio).
 1.176.—Álvarez de Miguel (don Francisco).
 1.177.—Fernández Peña (D. Juan).
 1.178.—Blanco García (D. Vicente).
 1.179.—Vega Barrios (D. Augusto).
 1.180.—Pelegri Rodríguez (don Francisco).
 1.181.—Rotaria Vicente (D. Cecilio).
 1.182.—Fraile Martín Ventas (don Matías).
 1.183.—Yanguas Hernández (D. Mariano).
 1.184.—Martínez Eroles (D. Antonio).
 1.185.—Bayón Contreras (D. Mariano).
 1.186.—Fernández Piñeiro (D. José María).
 1.187.—Sierra Calderón (D. Guillermo).
 1.188.—Torres Trotonda (D. José María).
 1.189.—Portela González (D. Apolinar).
 1.190.—Rodríguez Ortiz (D. Antonio).
 1.191.—Rodríguez Hernández (don Evelio).
 1.192.—Arias Fernández (D. César).
 1.193.—Giranta Linares (D. Victor).
 1.194.—Morcillo de Aguirre (D. Carlos).
 1.195.—Nieves Borjas (D. Carlos).
 1.196.—Fernández Marguenda (don Vicente José).
 1.197.—Gutiérrez Masl (D. Federico).
 1.198.—Gonzalo Valentín (D. Atanasio).
 1.199.—Pi López (D. Santiago).
 1.200.—Cuadrado Herrador (D. Misael).
 1.201.—González Asencio (D. Félix).
 1.202.—Reglero Pérez (D. Leopoldo).
 1.203.—García de Canto (D. Mariano).
 1.204.—Moreno Méndez (D. Germán).
 1.205.—Prieto Martínez (D. Manuel).
 1.206.—Mato San Román (D. Nicolás).
 1.207.—Rodríguez Hidalgo (D. Angel).
 1.208.—González de Mora (D. Mariano).
- 1.209.—Goy González (D. Gonzalo).
 1.210.—Fabrat Ortega (D. Juan Manuel).
 1.211.—Cilleros Moreno (D. Claudio).
 1.212.—Neila Valle (D. Constantino).
 1.213.—Peñalver Pascual (D. José).
 1.214.—Navascués González de Travessedo (D. Hernán).
 1.215.—Vicente Blanco (D. Francisco Javier).
 1.216.—González Corroto Padón (don Ramón).
 1.217.—Chamorro Romero (D. Angel).
 1.218.—Balsera Ramos (D. Ildefonso Orencio).
 1.219.—Sanz Franquet (D. Felipe Antonio).
 1.220.—Marqués Gambrina (D. Angel).
 1.221.—Benito Murciano (D. Francisco).
 1.222.—Anguita Ramos (D. Alfredo).
 1.223.—Lagunas Sancho (D. Manuel).
 1.224.—Benito de Prádenas (D. José).
 1.225.—Escudero Mora (D. Agustín).
 1.226.—Murcia Castro (D. Sixto).
 1.227.—Herrero Pascual (D. Restituto).
 1.228.—Castellano López de Haro (D. Laureano).
 1.229.—Tornel Mendaro (D. Manuel).
 1.230.—González Escolar (D. Germán).
 1.231.—Domínguez Mayago (D. Cástor).
 1.232.—Chamorro San Román (D. Manuel).
 1.233.—Gómez Elegido Calcar (don Eduardo).
 1.234.—Canora Sánchez (D. José).
 1.235.—López Uceda (D. José).
 1.236.—Mingo Alonso (D. Ambrosio).
 1.237.—Antón Vara (D. Eusebio).
 1.238.—Gallego Perdices (D. Felipe).
 1.239.—Pina Niveiro (D. Enrique).
 1.240.—González Vicente (D. Sebastián).
 1.241.—Palido Gómez (D. Ramón).
 1.242.—Muñoz Lezcano (D. José).
 1.243.—Aparicio Jiménez (D. Díos).
 1.244.—Portela Lombardero (D. Alfonso).
 1.245.—Gómez García (D. Carlos).
 1.246.—Alcázar Alonso (D. Félix).
 1.247.—Vidal Lillo (D. Ernesto).
 1.248.—Sisi Capdevila (D. Alberto).
 1.249.—González Corredera (D. Arturo).
 1.250.—Muñoz Velasco (D. Francisco).
 1.251.—Moreno Bermúdez (D. Joaquín).
 1.252.—Vamediano Aguayo (D. Manuel).
 1.253.—Gómez Expósito (D. Carlos).
 1.254.—Baeza Almoguera (D. Luis).
 1.255.—Gutiérrez Casarrubios (don Julián).
 1.256.—Martínez Bonachesa (don Francisco).
 1.257.—García Puentes (D. Angel).
 1.258.—Blasco Tormo (D. Fernando).
 1.259.—Manuel Márquez (D. Miguel).
 1.260.—Lorenzo San Román (don Alejandro).

- 1.261.—García Marquina (D. Eugenio).
 1.262.—Molero Sendino (D. Agripino).
 1.263.—Santos Orozco (D. Francisco).
 1.264.—Domínguez Muriel (D. Luis).
 1.265.—Resalt Giera (D. Emilio).
 1.266.—González Marcos (D. Liberato).
 1.267.—Antolín Borge (D. Eloy).
 1.268.—Guillermo Cordero (D. Ricardo).
 1.269.—Heras Gil Pérez (D. Julián).
 1.270.—Tiedra Mérida (D. Nemesio).
 1.271.—López Arroyo (D. Joaquín).
 1.272.—Méndez Ayuso (D. Sergio).
 1.273.—Culebras Barbas (D. José).
 1.274.—Ortiz Espeso (D. Tomás).
 1.275.—Barreda Bueno (D. Eduardo).
 1.276.—Palao Bonet (D. Eduardo).
 1.277.—Clemente Sánchez (D. Pedro).
 1.278.—Rubio Azcoitia (D. Julián).
 1.279.—González Epifanía (don Eduardo).
 1.280.—Gutiérrez Pinel (D. Julio).
 1.281.—Castellanos Mañas (D. Emilio).
 1.282.—Hierro Hierro (D. Luis).
 1.283.—Conto González (D. Juan).
 1.284.—Espinosa Prados (D. José).
 1.285.—Gutiérrez Contreras (don Agustín).
 1.286.—Borrás Vanaclocha (D. Francisco).
 1.287.—Sánchez Moreno Díaz Aguilera (D. Joaquín).
 1.288.—Jimeno Vara (D. Máximo).
 1.289.—Miera Nozaleda (D. Bernardo).
 1.290.—Fernández Torres (D. Francisco).
 1.291.—Lienget Martínez Azcutia (D. José María).
 1.292.—Lorda Guallart (D. Santiago).
 1.293.—Monleón Aranza (D. Manuel).
 1.294.—Pando Calleja (D. Ramón).
 1.295.—González Arroyo (D. Pasqual).
 1.296.—Medina San Vicente (D. Serapio).
 1.297.—Martínez Martínez (D. Romualdo).
 1.298.—Mérida Puerta (D. Braulio).
 1.299.—Díaz Alberdi (Francisco Javier).
 1.300.—Hernández Morales (D. Gonzalo).
 1.301.—Pascual Morales (D. Olegario).
 1.302.—Pérez García (D. Liborio).
 1.303.—Lences Trashorras (D. Jesús).
 1.304.—Torres López (D. Angel).
 1.305.—González Ojaldres (D. Miguel).
 1.306.—Persiva Betoret (D. Leoncio).
 1.307.—Martín Sánchez (D. Pascual Santiago).
 1.308.—Fernández Gil y Robles (don Francisco).
 1.309.—Gálvez Cañero González (don Enrique).
 1.310.—Guerrero de Cuero (D. Aureliano).
 1.311.—Enciso Albuerne (D. Antonio).
 1.312.—Gutiérrez Alonso (D. Justino).
 1.313.—Orodea Garrido (D. Ricardo).
 1.314.—Sahuquillo García (D. Federico).
 1.315.—Tapia Nogueira (D. Emilio).
 1.316.—Cámaras Meléndez (D. Arturo).
 1.317.—Pérez Gobernado (D. Gerardo).
 1.318.—Barrio García (D. Leoncio).

- 1.319.—Gómez Sanz (D. José Gabrie).
 1.320.—Hernández González Bolafio (D. Emilio).
 1.321.—Mateo (D. Tiburcio).
 1.322.—Dávila Alvarez (D. Fructuoso).
 1.323.—Concha Vidal (D. Antonio María).
 1.324.—Martín Eusebio (D. Jesús).
 1.325.—Empeja Sanz (D. Nemesio).
 1.326.—Aguirre Soriano (D. José Marcial).
 1.327.—Romero Salazar (D. Aurelio).
 1.328.—Andrés García (D. Cándido).
 1.329.—Tervisco Márquez (D. Francisco).
 1.330.—Martínez Sánchez (D. Hilario Pedro).
 1.331.—López Magdalena (D. Silvio).
 1.332.—Bueno Tavares (D. Mauro).
 1.333.—Clavijo Puig (D. José María).
 1.334.—Serrano Caballero (D. Pablo).
 1.335.—Rilo Carreira (D. José).
 1.336.—Sánchez Duque (D. Marino).
 1.337.—García Ortega (D. Mariano).
 1.338.—Martínez Vega (D. Atanasio).
 1.339.—Remón Fouce (D. Justo).
 1.340.—Escribano Iglesias (D. Lucio).
 1.341.—Chullia Nova (D. Liberato).
 1.342.—González Fernández (D. Rudesindo).
 1.343.—Rodríguez de Hinojosa Aramburu (D. Ceferino).
 1.344.—Argente Buj (D. Victoriano).
 1.345.—Fournier Guzmán (D. Francisco).
 1.346.—Málaga Díaz (D. Wenceslao).
 1.347.—Hernández Iglesias (D. Aniceto).
 1.348.—Marcos González (D. Luis).
 1.349.—Segura Cuadrado (D. Francisco).
 1.350.—Navarro Martínez (D. Antonio).
 1.351.—Viñán Navas (D. José).
 1.352.—Martín Cabezas (D. Pío).
 1.353.—Muñoz Luis (D. Carlos Manuel).
 1.354.—Tosima de la Peña (D. Manuel Antonio).
 1.355.—Castellar Levasseur (D. Jesús).
 1.356.—Pinto Gómez (D. Angel).
 1.357.—Blanco Martín (D. Félix).
 1.358.—Micó Fernández (D. José).
 1.359.—Rodríguez Igarza (D. Roberto).
 1.360.—Tena Mendizábal (D. Lucas).
 1.361.—Ruipérez Fernández de los Ríos (D. Enrique).
 1.362.—Romero Funes (D. Julio).
 1.363.—Martín Sánchez (D. Manuel).
 1.364.—Queipo Tocornal (D. Bernardo).
 1.365.—Silva Lebrán (D. Manuel).
 1.366.—Pablo del Campo (D. Luis).
 1.367.—Ferrero Gómez (D. Máximo).
 1.368.—Pérez Macho (D. Antonio).
 1.369.—Durán Jiménez (D. Florencio).
 1.370.—Hernández Quevedo Mestas (D. Fabriciano).
 1.371.—Iglesias Sánchez (D. Francisco Horacio).
 1.372.—Hernández Mira (D. Antonio).
 1.373.—Magadán Nieto (D. José).
 1.374.—Cifré Giner (D. Jaime).
 1.375.—Prada Pascual (D. Francisco).
 1.376.—Gómez López (D. Pedro).
 1.377.—Pérez García (D. Salvador).
 1.378.—Valverde Rodríguez (D. Cayetano).
 1.379.—Benítez Martínez (D. Federico).
 1.380.—Arias Moreno (D. Alfonso).
 1.381.—Medrano Barrios (D. Francisco).
 1.382.—Toné Ruiz (D. Luis).
 1.383.—Gómez Echaurren (D. José).
- 1.384.—San Lino Sánchez (D. Benjamín).
 1.385.—Barredo de Miranda (D. Emilio).
 1.386.—Viana Domingo (D. Julián).
 1.387.—Sevillano Varela (D. Antonio).
 1.388.—Cantó Gámez (D. Juan).
 1.389.—Coello Pérez (D. Baldomero).
 1.390.—Garrido Caverio (D. Leopoldo).
 1.391.—Esteban Barquillo (D. Feliciano).
 1.392.—Calvo Escanero (D. Rafael).
 1.393.—García González (D. Eusebio).
 1.394.—Fernández López (D. Octaviano).
 1.395.—Gil Delgado Casado (D. Enrique).
 1.396.—Cajal Puertolas (D. Joaquín).
 1.397.—Botija Mariscal (D. Justiniano).
 1.398.—Vega Casero (D. Rafael).
 1.399.—Lozano García (D. Antonio).
 1.400.—Martínez de Leyva Carabantes (D. Camilo).
 1.401.—Jiménez Berdones (D. José).
 1.402.—Simón Ferrer (D. Miguel).
 1.403.—García Girad (D. Julián).
 1.404.—García Porrero Martínez (D. Julián).
 1.405.—León Martínez (D. Jacinto).
 1.406.—García Negro (D. Secundino).
 1.407.—Torre de Dios (D. José María).
 1.408.—Gil Tomé (D. Asturio).
 1.409.—Clouté Méndez (D. Emilio).
 1.410.—García Conesa (D. Ramón).
 1.411.—Cabrero Santiago (D. Jesús).
 1.412.—Alonso Soler (D. Nicolás).
 1.413.—Gómez Yuste (D. León).
 1.414.—Leo Pojo (D. Francisco).
 1.415.—Avelló Alvarez (D. José).
 1.416.—García Ocerinajáuregui (don Ramón).
 1.417.—Masó Fernández (D. Toribio).
 1.418.—Morales Serrano (D. Francisco).
 1.419.—Barceló Durán (D. Mateo).
 1.420.—García Cruzado (D. Manuel).
 1.421.—Llaneza Iglesias (D. Ramón).
 1.422.—Tomé Prada (D. Agustín).
 1.423.—Nicolás Mundin (D. María).
 1.424.—Caños Iglesias (D. Martín).
 1.425.—Becerra Bonilla (D. Rafael).
 1.426.—Romero García (D. Manuel).
 1.427.—González Vicente (D. Pedro).
 1.428.—Cárcamo Saia (D. Francisco).
 1.429.—González Puebla (D. Darío).
 1.430.—González Martín (D. Miguel).
 1.431.—Fernández Pastor (D. Manuel).
 1.432.—García Rodríguez (D. Avelino).
 1.433.—López Mellado (D. José).
 1.434.—Molina Muñoz (D. Felipe).
 1.435.—Peñarrubia Mussó (D. José Joaquín).
 1.436.—Torres Aparicio (D. Esteban).
 1.437.—López Vargas (D. Nicolás).
 1.438.—Martínez Fernández (don Eduardo).
 1.439.—Benavente López (D. Joaquín).
 1.440.—Fernández Pérez (D. Alvaro).
 1.441.—Sánchez Ramírez (D. Fulgencio).

1.442.—Vandenuncié Manzanares (D. Blas Julián).
 1.443.—Bas Alfonso (D. José María).
 1.444.—Fernández del Río (D. José María).
 1.445.—Martín García (D. Angel).
 1.446.—Comendador Rivera (don Francisco).
 1.447.—Fernández Gabiria (don Luis).
 1.448.—Vázquez Fermoselle (D. Antonio).
 1.449.—Núñez Rodríguez (D. Germán).
 1.450.—Longo Salort (D. Tomás).
 1.451.—Berméjo Morillo (D. Pedro).
 1.452.—Díaz Enrich (D. Manuel).
 1.453.—Rubio Ortiz (D. Juan).
 1.454.—Plaza García de la Llave (D. Juan Raúl).
 1.455.—Sánchez Lumbreras (Aristarco).
 1.456.—Pérez Montes (D. Bienvenido).
 1.457.—Malo Flores (D. Miguel).
 1.458.—Castro Rodríguez (D. Felipe).
 1.459.—Almagro Marcos (D. Rafael).
 1.460.—Antrás Rivera (D. Francisco).
 1.461.—Costel Cubero (D. Juan).
 1.462.—González Gil (D. Pablo).
 1.463.—Antonio López (D. Gonzalo).
 1.464.—Sánchez Fernández (D. Bernardo).
 1.465.—Mendia Santos (D. Cristóbal).
 1.466.—Santa María Arroyo (D. Máximo).
 1.467.—Pinedo Pinedo (D. Angeles).
 1.468.—Gómez Flores (D. Juan Leonardo).
 1.469.—García Merino (D. José).
 1.470.—Carrafa Rodríguez (D. Francisco).
 1.471.—Jordán Martín (D. Manuel).
 1.472.—Fuente del Ama (D. Saturnino).
 1.473.—Montañé Valero (D. Francisco).
 1.474.—Piqueras Martínez (D. José María).
 1.475.—Rodríguez García (D. Manuel Mariano).
 1.476.—Mingo Gómez (D. Juan Julián).
 1.477.—Sánchez Rivero (D. Luis).
 1.478.—Fernández Suárez (D. Fernando).
 1.479.—Cabrera Morales (D. Deogracias).
 1.480.—Huertas Ortega (D. Agustín).
 1.481.—Santana Ordóñez (D. Moisés).
 1.482.—Cordero Muñoz (D. Eladio).
 1.483.—Heras González (D. Pablo).
 1.484.—García Navarro (D. Manuel).
 1.485.—Puente Abascal (D. Francisco Javier).
 1.486.—Sánchez Colorado (D. Lorenzo).
 1.487.—Ruiz de Castañeda Treviño (D. Alfonso).
 1.488.—Gómez Navarro (D. José).
 1.489.—Villariño Nagüeira (D. Rafael).
 1.490.—Pizarro Rodríguez (D. Germán).
 1.491.—Montes Linares (D. Evelio).
 1.492.—Gómez Espinosa (D. Manuel).
 1.493.—Salmerón Martínez (D. Gregorio).
 1.494.—Álvarez Ramos (D. Antonio).

1.495.—López Contreras (D. Angel Atilano).
 1.496.—Palacio Pérez (D. José María).
 1.497.—Mas Valdés (D. Miguel).
 1.498.—Muñoz Rodríguez (D. Juan).
 1.499.—García Abienzo Colmenares (D. Francisco).
 1.500.—Lage Varela (D. José).
 1.501.—Cristóbal Rubio (D. Pablo).
 1.502.—González Alvarez (D. Jesús).
 1.503.—Cisneros Gutiérrez (don Eduardo).
 1.504.—Batlle Suñer (D. Enrique).
 1.505.—Aparicio Marillelarena (don Alejandro).
 1.506.—Ruiz Cardizal (D. Leandro Julián).
 1.507.—Herranz Pinillos (D. Pablo).
 1.508.—Carnés Díaz (D. Samuel).
 1.509.—Fernández Toro Quirós (don Ricardo).
 1.510.—Acero Peñalva (D. Gregorio).
 1.511.—Alonso Modejón (D. José).
 1.512.—García la Roche (D. Eugenio).
 1.513.—Arce Fernández de la Vega (D. Carlos).
 1.514.—Muñiz de Ponga (D. Jerónimo).
 1.515.—Ganxo Colomó (D. Mariano).
 1.516.—Ramos Cabello (D. Benito).
 1.517.—Martínez Escrivano (don José).
 1.518.—Romero Martínez (D. Enrique).
 1.519.—Doncel García (D. José).
 1.520.—Rodríguez Sanz (D. Florencio).
 1.521.—Martínez Fajardo (D. José).
 1.522.—Rubio Guerrero (D. José).
 1.523.—García Retamás (D. Fidel).
 1.524.—Sendino Martín (D. Anastasio).
 1.525.—Rodríguez Fernández (don Angel).
 1.526.—Vera García (D. Feliciano).
 1.527.—Vázquez González (D. Serafín).
 1.528.—González Sánchez (D. Félix).
 1.529.—Marín Plá (D. Eugenio).
 1.530.—Ramos Gutiérrez (D. Felipe).
 1.531.—Guijarro Laguna (D. Juan Vicente).
 1.532.—Laguillo Fernández (D. Angel).
 1.533.—Valenciano Valenciano (don Dario).
 1.534.—Martínez Heredia (D. Guillermo).
 1.535.—Jiménez Rubio (D. Agapito).
 1.536.—García Amado (D. Saturio).
 1.537.—Reimat Fondevilla (D. Francisco P.).
 1.538.—Topete Hernández (D. Manuel).
 1.539.—Mayoral Pérez (D. Luis).
 1.540.—Soto Brioso (D. Rafael).
 1.541.—Martínez Merino (D. José).
 1.542.—Francés Rodríguez (don Luis).
 1.543.—Antón Martínez (D. León Pedro).
 1.544.—Lozano Castillo (D. Federico).
 1.545.—Ropero Nuevo (D. Francisco).
 1.546.—Soto Larroza (D. Victor Gérardo).
 1.547.—Alonso Castillejo (D. Angel).
 1.548.—Taberner Rivas (D. Faustino).
 1.549.—Gárate Calzada (D. Alfredo).
 1.550.—Mosquera Otero (D. Francisco).

1.551.—Campos Arruza (D. Serafín).
 1.552.—Lapuerta García (D. Emilio).
 1.553.—Hernández Estévez (D. Alejo).
 1.554.—Ibáñez Cantero (D. Indalecio).
 1.555.—Arévalo Torres (D. José).
 1.556.—Elices Jiménez (D. José María).
 1.557.—Noboá Varela (D. Fernando).
 1.558.—Iglesias Neira (D. Manuel).
 1.559.—Soubirón Rubio (D. Tomás).
 1.560.—Peris Miró (D. Vicente).
 1.561.—Sempere Palacto (D. José).
 1.562.—Criado Sánchez (D. José).
 1.563.—Fernández de Córdoba Villa (D. Antonio).
 1.564.—Martí Gay (D. Miguel).
 1.565.—Blanco Nieto (D. Antonio).
 1.566.—Guerrero Fernández (D. Miguel).
 1.567.—Santaefemia Auctions (don Severino).
 1.568.—Aguilera Virloto (D. Miguel).
 1.569.—Rodríguez Góngora (D. Leocadio Francisco).
 1.570.—Rodríguez Fernández (don Ramón).
 1.591.—Fernández de Valderrama Tejedor (D. Cándido).
 1.572.—García Redondo (D. Eusebio).
 1.573.—García Gurruchaga (don Agustín).
 1.574.—Aramburu López (D. Adolfo).
 1.575.—Balmaña Crespo (D. Benedicto).
 1.576.—Satuiste Marcos (D. Andrés).
 1.577.—Moreno Martí (D. Manuel).
 1.578.—Ancho Marcuella (D. Pascual).
 1.579.—Pérez Jiménez (D. Bernabé).
 1.580.—Hidalgo Lacalle (D. Matías).
 1.581.—Jiménez Guillén (D. Francisco).
 1.582.—Gómez Barroso (D. Marcelino).
 1.583.—Villalobos Barranco (D. Arcadio).
 1.584.—Guillén Rodríguez (D. Antonio).
 1.585.—Morales Bravo (D. Fulgencio).
 1.586.—Ruiz Viguera (D. Pedro).
 1.587.—Yagües Ricardo (D. Fortunato).
 1.588.—Fernández Rodríguez (don Camilo).
 1.589.—Medina Pernas (D. Vicente).
 1.590.—Eroles Ruiz (D. Miguel).
 1.591.—Lara Carrillo (D. Buenaventura).
 1.592.—Berméjo García (D. Antonio).
 1.593.—Olmo Encinas (D. Eloy).
 1.594.—Fernández Peralbo (D. Fernando).
 1.595.—Villalba González (D. Aquilino).
 1.596.—Rodríguez García (D. Joaquín).
 1.597.—Ruiz Martínez Carvalán (don Gabin).
 1.598.—Castillo Cañete (D. Hilario).
 1.599.—Sánchez Trujillo (D. José).
 1.600.—García Cano Serraco (D. Manuel).
 1.601.—Rodríguez de Posada (D. José María).
 1.602.—Carpio Campos (D. Juan Antonio).

- 1.603.—Vallús García Prieto (D. Francisco).
 1.604.—Gallardo Moreno (D. Cristóbal).
 1.605.—Menán del Barrio (D. Angel).
 1.606.—Batile Otero (D. Carlos).
 1.607.—Barrallos Benavides (D. Ildefonso).
 1.608.—Fernández Ramos (D. José).
 1.609.—Aguado Camazón (D. Enrique).
 1.610.—Morate Domínguez (D. Juan Francisco).
 1.611.—Ortego Albuerne (D. José).
 1.612.—Zamorano Romo (D. Mariano).
 1.613.—Coy Botía (D. Antonio).
 1.614.—Gutiérrez Soler (D. Miguel).
 1.615.—Monterde López Casero (D. Vicente).
 1.616.—Fernández Bior (D. Pascual Agustín).
 1.617.—Terceño Pérez (D. César).
 1.618.—Prado Núñez (D. José).
 1.619.—González Saz (D. José).
 1.620.—Ledoli Hernanz (D. Anselmo Félix).
 1.621.—Antonio López (D. Agustín Juan).
 1.622.—García Reliegos (D. Alvaro).
 1.623.—Martín Vicente (D. Leodegario).
 1.624.—Palomo Hernández (D. Engenio).
 1.625.—Castelo García (D. Augusto).
 1.626.—Cosío Gómez (D. Francisco).
 1.627.—Cano Villarejo (D. Pedro).
 1.628.—Chamorro García (D. Miguel).
 1.629.—Mazaira Noguerol (D. Avelino).
 1.630.—Mas del Rivero (D. Celestino).
 1.631.—Jiménez Gutiérrez (D. Francisco).
 1.632.—Rubianes López (D. Servando Severo).
 1.633.—Ródenas Sáez (D. Miguel).
 1.634.—Díaz Muñoz Esteban (D. Agustín).
 1.635.—Carrión Villaiba (D. José de los Reyes).
 1.636.—Sánchez Bengoa (D. Francisco).
 1.637.—Real Postigo (D. Alejandro).
 1.638.—Lorenzo Iglesias (D. Constantino).
 1.639.—Rivas Muñoz (D. Angel).
 1.640.—Rodríguez Clavo (D. Antonio).
 1.641.—Cid Holgado (D. Juan).
 1.642.—Lodo Fal (D. Francisco).
 1.643.—Gilardo Dávila (D. César).
 1.644.—García Cabello (D. Enrique).
 1.645.—Fernández Santa Eulalia (don Leopoldo).
 1.646.—Barreiro Lozano (D. Toribio).
 1.647.—Vicente Serena (D. Santiago).
 1.648.—Martín Velasco (D. Sixto).
 1.649.—López Castro (D. Fernando).
 1.650.—Julia Estela (D. Miguel).
 1.651.—García Medina (D. Félix).
 1.652.—Sevilla Cascos (D. Federico).
 1.653.—Leira Sánchez Melgar (D. Enrique).
 1.654.—López Solórzano Fernández (D. Angel).
 1.655.—Izquierdo Escrivano (D. Santiago).
 1.656.—Sáiz Fernández (D. Felipe Félix).
 1.657.—Pomar Latorre (D. Manuel).
 1.658.—Lacalle Salvador (D. Víctor).
 1.659.—Delgado Ruiz (D. Sebastián).
 1.660.—Castañeira López (D. Blas Alfonso).
 1.661.—Tricaz Guirao (D. Angel).
 1.662.—Martínez Vena (D. José).
 1.663.—Podadera Molina (D. Blas).

- 1.664.—Narváez Fernández (D. Manuel).
 1.665.—Pérez Fernández de Quincoces (D. Francisco).
 1.666.—Garin Marín (D. Francisco).
 1.667.—Pérez Carvajal (D. Máximo).
 1.668.—Palencia Fernández (D. Alfonso).
 1.669.—Cortés Rubio (D. Miguel).
 1.670.—Llanos Arroyo (D. Emilio).
 1.671.—Moreno Retuerta (D. Melitón José).
 1.672.—Llana Suárez (D. Luis).
 1.673.—Martín Juárez (D. Julio).
 1.674.—Fenero Corrén (D. Antonio).
 1.675.—García Yebra (D. Anselmo).
 1.676.—Hernández Calvo (D. Celso).
 1.677.—Torres Lucea (D. Angel).
 1.678.—Martínez Pérez (D. Alfredo).
 1.679.—Arriaza Prieto (D. Luis).
 1.680.—Ruiz Sánchez (D. Domingo).
 1.681.—Rodríguez Jaime (D. Salvador).
 1.682.—Rodríguez Manrique (D. Juan).
 1.683.—Juarranz Garrido (D. Venancio).
 1.684.—Tormo Castelo (D. Vicente).
 1.685.—Arrieta Soler (D. Julián).
 1.686.—Mateo Cubero (D. Alberto).
 1.687.—Melero Calvo (D. Ambrosio).
 1.688.—Martín Juárez (D. Santos).
 1.689.—Esteban Juan (D. Santiago).
 1.690.—Sevilla La Cuesta (D. Lisardo).
 1.691.—Barriga González (D. Benedicto).
 1.692.—Cozar Cozar (D. Ramón).
 1.693.—Díaz Hernández (D. Pablo Aníto).
 1.694.—Camedo Iglesias (D. Ramón).
 1.695.—Ríos Navarro (D. Antonio).
 1.696.—González Pérez (D. Gabriel).
 1.697.—Larrañaga Mundia (D. Ildefonso).
 1.698.—Moreno Sola (D. Juan).
 1.699.—Cuchillo Rodríguez (D. Andrés).
 1.700.—Sáenz del Castillo Vázquez (D. Luis).
 1.701.—Palenciano Delgado (D. Máximo).
 1.702.—Aegredo Quesada (D. Diego).
 1.703.—Iglesias Quero (D. José).
 1.704.—Sánchez Martín (D. Plácido).
 1.705.—Lorente Lorente (D. Angel).
 1.706.—Pérez Solera (D. Mariano).
 1.707.—Melero Levin (D. Emilio).
 1.708.—Pérez Martínez (D. Antonio).
 1.709.—Jaque Martín (D. Joaquín).
 1.710.—Inglés Hernández (D. Juan).
 1.711.—Torre González (D. Eliseo).
 1.712.—D. Martín López (D. Cecilio).
 1.713.—Ramos Folgués (D. Rafael).
 1.714.—Priede Crescencio (D. Fernando).
 1.715.—González Macías (D. José).
 1.716.—Peral Peral (D. Miguel).
 1.717.—Fernández Franqueso Díaz (D. Carlos).
 1.718.—Morata Pedreño (D. Alfonso).
 1.719.—Domingo Hontoria (D. Restituto).
 1.720.—Cuenca Romero (D. Santos).
 1.721.—Bros Pachis (D. Fernando).
 1.722.—Lucas Ballesteros (D. Pedro Celestino).
 1.723.—Luján Fuentes (D. Juan José).
 1.724.—Forastier Pascual (D. Andrés).
 1.725.—Salmerón Céspedes (D. José).
 1.726.—Camba Riubal (D. Julián).
 1.727.—Gómez Sánchez Valladanes (D. José).
 1.728.—Reguero González (D. Alfredo).
 1.729.—Jiménez Bocanegra (D. Luis).
 1.730.—Buendía Peroña (D. Rafael).
 1.731.—Lerma Martínez (D. Vicente).
 1.732.—Martínez Algarra (D. Andrés).
 1.733.—Gil Cervera (D. Ildefonso).
 1.734.—Pérez Berdejo (D. Ricardo).
 1.735.—Navarro Ruiz (D. Rosendo).
 1.736.—Trueva Pérez (D. Gregorio Gaspar).
 1.737.—Mirón González (D. Leogildo).
 1.738.—Estébanez Villazán (D. José).
 1.739.—Blesa Martín (D. Joaquín).
 1.740.—Peña Martínez (D. Joaquín).
 1.741.—Labernia Avilés (D. José María).
 1.742.—Herrero Garrido (D. Agustín).
 1.743.—Casuso Albas (D. Martín).
 1.744.—Izquierdo Jiménez (D. Julián).
 1.745.—Ruiz de la Parra (D. Gil).
 1.746.—Espejo Márquez (D. José).
 1.747.—Fernández Munilla (D. José).
 1.748.—Sánchez Hinojal (D. Alberto).
 1.749.—Micó Gago (D. José).
 1.750.—Martínez Camacho (don Juan).
 1.751.—Ferrer González (D. Ramón).
 1.752.—Sandoval Bustamante (don Leopoldo).
 1.753.—Gómez Castillo (D. Víctor).
 1.754.—León de Gomar (D. José).
 1.755.—Lafuente Mogro (D. Pedro).
 1.756.—Barrilero Deleyto (D. José María).
 1.757.—Frías Muñoz (D. José Ramón).
 1.758.—Díaz Sánchez (D. Indalecio).
 1.759.—Fernández Hernández (don Antonio).
 1.760.—Megía Martínez (D. Luis).
 1.761.—Delgado Negro (D. Saturnino).
 1.762.—Comyn Manero (D. Santiago).
 1.763.—Castro del Amo (D. Rafael).
 1.764.—Martínez Palazón (D. José).
 1.765.—Camacho Riandro (D. Teodomiro).
 1.766.—Martín Hurtado (D. Isidro).
 1.767.—Otero Marquina (D. Venancio).
 1.768.—Mos Taboás (D. Jaime).
 1.769.—Gutiérrez Díaz (D. Pedro).
 1.770.—Ríos Gorris (D. Alfredo).
 1.771.—Gómez del Pulgar (D. Manuel).
 1.772.—Gallego Largo Daza (don Luis).
 1.773.—Martínez Fuertes (D. Manuel).
 1.774.—Torres Sáez (D. Anastasio José).
 1.775.—Casau Salinas (D. José).
 1.776.—Ginés Arronis (D. Anastasio).
 1.777.—Robles Ranea (D. Rafael).
 1.778.—Belbece Pérez (D. Luis).

1.779.—Mercadal Montaner (don Antonio).
 1.780.—Díaz Moré (D. Luis).
 1.781.—Martín Sanz (D. Tomás).
 1.782.—Rodríguez Fondevilla (don Nemesio).
 1.783.—Cobos Gallego (D. Camilo).
 1.784.—Burgos Arnedo (D. Nicolás).
 1.785.—Martínez Rasilla (D. Wistre-mundo).
 1.786.—Rodríguez Urbano (D. Joaquín).
 1.787.—Navas Rincón (D. Honorio).
 1.788.—Motilla López (D. Francisco).
 1.789.—Campo Pavón (D. David).
 1.790.—Vicente García (D. Grgorio).
 1.791.—Ruiz de Castroviejo León (D. José).
 1.792.—Bordallo Conque (D. Manuel).
 1.793.—González González (D. Juan Antonio).
 1.794.—González Azcane (D. Mariano).
 1.795.—Palacio Rey (D. Amadeo).
 1.796.—Molina Pérez (D. Antonio).
 1.797.—Herrero López (D. Francisco).
 1.798.—Royo San Martín (D. Narciso).
 1.799.—León García (D. Rafael Pedro).
 1.800.—Martín Hernando (D. Juan).
 1.801.—López López (D. Francisco).
 1.802.—Fernández Blanco Busó (D. Cándido).
 1.803.—Santos Fernández (D. Francisco).
 1.804.—Estrada Cabellud (D. Diego).
 1.805.—Pintado Ramonacho (don José).
 1.806.—Payá Dalmall (D. José).
 1.807.—Mingo Remo (D. Saturnino).
 1.808.—Vázquez Rosciano (D. César).
 1.809.—Blanco Carballo (D. Sabino).
 1.810.—Sanz Valeriola (D. José).
 1.811.—San Julián Fernández (Gervasio).
 1.812.—Manzanera Gómez (D. Miguel).
 1.813.—Ramos Nuevo (D. Félix).
 1.814.—Arnáiz Bernabé (D. Gerardo).
 1.815.—Lorenzo Sánchez (D. José).
 1.816.—Cacho Fernández (D. Matamano).
 1.817.—Molina Lozano (D. Rafael).
 1.818.—Ruiz López (Cipriano).
 1.819.—García Montaner (D. Romualdo).
 1.820.—Barba de la Rubia (D. Bonifacio).
 1.821.—Madrigal García (D. Julio).
 1.822.—Herrero García (D. Eliseo).
 1.823.—Guerrero Nieto (D. Agustín).
 1.824.—Berbé Barnez (D. Luis).
 1.825.—Valtueña Mariscal (D. Jesús).
 1.826.—Peláez Madrid (D. Mariano Juan).
 1.827.—Izquierdo Reyes (D. Juan de Dios).
 1.828.—Lafuente Rey (D. Pedro).
 1.829.—Pérez Nieto (D. Francisco).
 1.830.—Fernández Ceballos (D. Tomás Angel).
 1.831.—Bozal Casado (D. Santos).
 1.832.—Martínez Puig (D. Valentín).
 1.833.—Martínez García (D. Elías).

1.834.—García Leonardo Alcocer (D. Nicolás).
 1.835.—Espada García (D. Pablo).
 1.836.—Escudero Chavarría (don Teófilo).
 1.837.—Blanco Fernández (D. Modesto).
 1.838.—Aparicio Miguel (D. Eustaquio Ticiano).
 1.839.—Barco Castro Francisco (don Ignacio).
 1.840.—González Rodríguez (don Luis).
 1.841.—Gil Salaices (D. Beremundo).
 1.842.—España Rodríguez (D. Mariano Tiburcio).
 1.843.—Noboa Ulloa (D. Justino).
 1.844.—Hoyos Fernández (D. Galo Ventura).
 1.845.—García Pérez (D. Marcelino).
 1.846.—Ferrez Batalla de Aquino (D. Eduardo).
 1.847.—Colás Miguel (D. Joaquín).
 1.848.—Polo Borreguero (D. Pedro).
 1.849.—Taberner Quero (D. Joaquín).
 1.850.—Pereira del Río (D. Benigno).
 1.851.—Ferreiro de Soia (D. Gerardo).
 1.852.—Álvarez Carrascosa (D. Germán).
 1.853.—Samperio Ruiz (D. Paulino).
 1.854.—Ruiz Uceda (D. Diego).
 1.855.—Buenaventura Hernández (D. Cándido).
 1.856.—Díaz Torres (D. Ignacio).
 1.857.—Arroyo Santos (D. Gregorio).
 1.858.—Domínguez García de la Rosa (D. César).
 1.859.—Méndez Álvarez (D. Antonio).
 1.860.—Rueda Ibáñez (D. Juan).
 1.861.—Espinaco Urquijo (D. Francisco).
 1.862.—Mensuro Raona (D. José).
 1.863.—Durillo López (D. Manuel).
 1.864.—García Pardo (D. Manuel).
 1.865.—Malagón Díaz (D. José).
 1.866.—Rey Izquierdo (D. Isidro).
 1.867.—Martínez Parra (D. Gregorio).
 1.868.—Gómez Mantilla (D. Avelino).
 1.869.—Montes González (D. Amancio).
 1.870.—Cara Labrat (D. Francisco).
 1.871.—Jolís Miguel (D. Fernando).
 1.872.—Arjona García Artabe (don Luis).
 1.873.—López Galán (D. Ricardo).
 1.874.—González Ojeda (D. Bartolomé).
 1.875.—Galindo Lladó (D. Raimundo).
 1.876.—Omaña Díaz (D. Luis).
 1.877.—Escribano Palomar (D. Manuel).
 1.878.—Hernández San (D. Juan).
 1.879.—Rodríguez Franco (D. Perico).
 1.880.—Navazo Mañoso (D. Domingo).
 1.881.—Navarro Mora (D. Vicente).
 1.882.—Vega Martínez (D. Eusebio).
 1.883.—Abarrán González (D. Severiano).
 1.884.—Guerreno Codina (D. Santiago).
 1.885.—Chacón Velasco (D. Petronilo).
 1.886.—Miret Bernar (D. Juan Carlos).
 1.887.—Sánchez López (D. Manuel).
 1.888.—Rodríguez Fernández (don Julián).
 1.889.—Martínez Iglesias Fernández Capel (D. Julián).
 1.890.—Río Olivera (D. Félix José).
 1.891.—Dorado Ríos (D. Luis).
 1.892.—Díaz Utiel (Gregorio Salvador).
 1.893.—Calleja Rafael (D. Pedro).
 1.894.—Méndez López (D. José).
 1.895.—García Fernández (D. José).
 1.896.—Pacheco Valcárcel (D. José).
 1.897.—Martínez Chacón Mori (don José).
 1.898.—Fuentes García (D. Enrique).
 1.899.—Ramos Carrión (D. José).
 1.900.—Perreta Palomo (D. Agustín).
 1.901.—León Bustamante (D. Federico).
 1.902.—Novo Martínez (D. Simón).
 1.903.—Bochs Martín (D. Rubén).
 1.904.—Martín Martín (D. Salvador).
 1.905.—Casarrubios Villarrubia (don Carmelo).
 1.906.—Pérez Pérez (D. Eduardo).
 1.907.—Caliz Ruiz (D. Salvador).
 1.908.—Mata López (D. Esteban).
 1.909.—Ortega Pérez (D. Benito).
 1.910.—Lagunar Zapata (D. Antonio).
 1.911.—Martín García (D. Leopoldo Luis).
 1.912.—Navarro Rovira (D. Calixto).
 1.913.—Río Duque (D. Manuel).
 1.914.—Alcántara Aldunate (D. Juan).
 1.915.—Redecillas Martínez (D. Juan José).
 1.916.—Fuentes González (D. Rafael).
 1.917.—Martínez Serena (D. José).
 1.918.—Aguilar Almenara (D. Antonio).
 1.919.—Sevillano Cuadrado (D. José Gervasio).
 1.920.—San Martín Rigado (D. Tomás).
 1.921.—Primo Espárza (D. Gerardo).
 1.922.—Medina Pinillos (D. Otón).
 1.923.—Pastor Rubio (D. Angel).
 1.924.—Linares González (D. Luis).
 1.925.—Suárez Mier (D. José María).
 1.926.—Azorín Puche (D. José).
 1.927.—Calpe Martín (D. Jaime).
 1.928.—Márquez García (D. Manuel).
 1.929.—Erostegui Fernández (D. Salvador).
 1.930.—Reyes Carrión Villalba (don José María).
 1.931.—Acosta Moreno de la Santa (D. Roberto).
 1.932.—García de las Heras (D. Faustino).
 1.933.—Marco Marín (D. Claudio).
 1.934.—Fernández González (D. Benjamín).
 1.935.—López González (D. Joaquín).
 1.936.—Sánchez de la Peña (D. Alejo).
 1.937.—Peña Iglesias (D. Pablo).
 1.938.—Torrejón Núñez (D. Antonio).
 1.939.—Hidalgo Torres (D. Manuel).
 1.940.—Muñoz Santa (D. José António).
 1.941.—Francisco García (D. Angel).
 1.942.—Ramón Barrera (D. Francisco).
 1.943.—Hervás García (D. Juan).
 1.944.—Segovia Rodríguez (D. Francisco).
 1.945.—Villa González (D. Victoriano).
 1.946.—Castillejo Lima (D. Francisco Benito).
 1.947.—López Cerón (D. José).
 1.948.—Luengo Pizarro (D. Claudio).
 1.949.—Casal Atienza (D. Alfredo).

- 1.950.—Martínez Martínez (D. Antonio).
 1.951.—Rodríguez Bartolomé (D. Miguel).
 1.952.—López Alonso (D. Siro).
 1.953.—Rey Doroteo (D. Santiago).
 1.954.—Rueda Hernández (D. Julián).
 1.955.—Rabentós Estaleya (D. José).
 1.956.—Villaverde Medina (D. Francisco).
 1.957.—Benito Guerra (D. Esteban).
 1.958.—Acuña Gallart (D. Enrique).
 1.959.—Valdivia Muñoz (D. José).
 1.960.—González Valdés (D. Miguel).
 1.961.—Uriens Setién (D. Julio).
 1.962.—Arriba Castro (D. Víctor).
 1.963.—Sánchez Domínguez (D. Luis).
 1.964.—Castro Bonel (D. Genciano).
 1.965.—Cabrerizo Castellón (D. Carlos).
 1.966.—Martín Sánchez (D. Mariano).
 1.967.—Herranz Martín (D. Miguel).
 1.968.—Barbero Palomero (D. Eleuterio).
 1.969.—Álvarez Reyero (D. Pedro).
 1.970.—Gil de Avalle Muñiz (D. Francisco).
 1.971.—Sánchez Conejo (D. Hipólito Julián).
 1.972.—Villergas Zuluaga (D. Rafael).
 1.973.—Vázquez de la Calle (D. Antonio).
 1.974.—González Pérez (D. Jesús).
 1.975.—González Díaz de Celis (don Francisco).
 1.976.—González del Alamo (D. Jaito).
 1.977.—Moreno Salcedo (D. Elías).
 1.978.—Salazar Morán (D. Fernando).
 1.979.—Millor Arregui (D. Lucio).
 1.980.—García Calvete (D. Luis).
 1.981.—Tordesillas Monterde (D. Pau-
lino).
 1.982.—Arcocha Olarte (D. Santiago).
 1.983.—Campiña Martín (D. José An-
tonio).
 1.984.—Martínez López (D. Víctor-
iano).
 1.985.—Mosquera Rodríguez (D. José).
 1.986.—Cáceres López (D. Faustino).
 1.987.—López Cánovas (D. Manuel).
 1.988.—García Bolea (D. Antonio).
 1.989.—Sorocco Hernández (D. Salva-
tor).
 1.990.—Herrera Serrano (D. Sebastián).
 1.991.—Sánchez Sánchez (D. Raúl).
 1.992.—Borja Dorado (D. Pablo).
 1.993.—Sánchez Eseribano Amigo (don Luis).
 1.994.—Aixalá Charles (D. Miguel).
 1.995.—Carvajosa Álvarez (D. Miguel).
 1.996.—Santa María Tarodo (D. Hi-
glito).
 1.997.—Arroyo Vargas (D. Claudio).
 1.998.—Morales de la Fuente (D. Ma-
riano).
 1.999.—Vaguer Ferreros (D. Agustín).
 2.000.—Rodríguez Olga (D. José).
 2.001.—Sáenz de Jubera Buendía
(D. Arturo).
 2.002.—Santos Caño (D. José).
 2.003.—García López (D. Alberto).
 2.004.—Muñoz Tejeda (D. Evaristo).
 2.005.—González Antón (D. Enre-
do).
 2.006.—Sánchez Pascual (D. José).
 2.007.—Martínez Cotin (D. Javier).
 2.008.—Muñoz Hernández (D. José).
 2.009.—Vargas Ramírez (D. Jesús).
 2.010.—García Barrera (D. José).
 2.011.—Mora Mora (D. Domingo).
 2.012.—Gamo Borja (D. Antonio).
 2.013.—García Consuegra Vergara
(D. Casimiro).
 2.014.—González Garrido (D. Ri-
cardo).
 2.015.—Merendón Fernández (don Tomás).
 2.016.—Lanzas Hoyos (D. Julio).
 2.017.—Guerrero Carrasco (D. Ma-
nuel).
 2.018.—Rubio Martínez (D. José
Joaquín).
 2.019.—Mora Torres (D. Manuel).
 2.020.—Arévalo Marcos (D. Cesá-
reo).
 2.021.—Cortijo Ruiz del Castillo
(D. Adolfo).
 2.022.—Lamata Tastets (D. Luis).
 2.023.—Caro de la Fuente (D. Fran-
cisco).
 2.024.—López Ruiz (D. Florencio).
 2.028.—Buenadicha Gutiérrez (don
Ceferino).
 2.026.—Olivas Narro (D. Alfonso).
 2.027.—Tejada Fernández (D. Ra-
món).
 2.028.—López Sánchez (D. Francis-
co).
 2.029.—Díaz Roldán (D. José).
 2.030.—Clemente Pons (D. Ignacio).
 2.031.—Esteban Arnuncio (D. So-
tero).
 2.032.—Vera Villanueva (D. Mar-
celo).
 2.033.—Cuesta Rueda (D. Ventura).
 2.034.—Ortiz Fuentes (D. Vicente).
 2.035.—Serramitana Roura (D. Lo-
renzo).
 2.036.—Vadillo Meacao (D. Antonio).
 2.037.—Álvarez Ortiz (D. Luis).
 2.038.—Traviesa Ruiz (D. Ángel).
 2.039.—Sánchez Fernández (D. En-
rique).
 2.040.—Martínez de Pinillos More-
no (D. Segundo).
 2.041.—Navacerrada Heras (D. Ab-
dón).
 2.042.—Lario García (D. Antonio).
 2.043.—Huerta Parres (D. Antonio).
 2.044.—Barroso Martín (D. Dáma-
so).
 2.045.—Ceida Gracia (D. Antonio).
 2.046.—Llopis Sanz (D. Julián).
 2.047.—Serrano de la Parte (D. Ra-
fael).
 2.048.—Fernández Muro (D. Pedro
Higinio).
 2.049.—Calama Ribero (D. José).
 2.050.—Gómez Valseiro (D. Fer-
nán).
 2.051.—Hernández Ortega (D. Esta-
nislao).
 2.052.—García López (D. José Ma-
nuel).
 2.053.—García García (D. Marcelo).
 2.054.—Caamaño Álvarez (D. Je-
sús).
 2.055.—López Díaz (D. Luis).
 2.056.—Alonso Molpeceres (D. Ger-
mán).
 2.057.—Fernández López (D. Bau-
tista).
 2.058.—Fernández Morena Martínez
Chacón (D. Enrique).
 2.059.—Panadero Almagro (D. Joa-
quín).
 2.060.—Peral Peral (D. Maximiano).
 2.061.—Gil Sanz Martínez (D. Lucas).
 2.062.—Tocornal Lacalle (D. José Ma-
ría).
 2.063.—Caro de la Herrera (D. An-
tonio).
 2.064.—Bueno Herrera, Manuel.
 2.065.—Calvo del Bosque (D. Ladis-
lao).
 2.066.—Lacasta Cañardo (D. Hila-
rio).
 2.067.—Cheliz Mulet (D. José).
 2.068.—Gómez Rochera (D. José).
 2.069.—Elvira Apellaniz (D. Juan-
Ricardo).
 2.070.—Hernán Orcajo (D. Eusta-
cio).
 2.071.—Zarzuela García (D. Ni-
cacio).
 2.072.—Pujol Martí (D. Juan).
 2.073.—Pérez Samperio (D. Fran-
cisco).
 2.074.—Muñoz Arévalo (D. Loren-
zo).
 2.075.—Ballesteros Lucas (D. Baltasar).
 2.076.—Redondo Nougués (D. José).
 2.077.—Rosales Santos Lura (don
Emilio).
 2.078.—García Guijarro (D. César
Longinos).
 2.079.—Carrero Alonso (D. Anto-
nio).
 2.080.—Domínguez Margarit (don
Francisco).
 2.081.—Benavides Méndez (D. An-
tonio).
 2.082.—Pérez Trujillo (D. Ángel).
 2.083.—Chillón Santos (D. José).
 2.084.—Solanes España (D. Rafael).
 2.085.—Martínez Agustí (D. Rafael).
 2.086.—Bonachera Lozano (D. Ra-
fael).
 2.087.—Gál Díaz (D. Saturnino).
 2.088.—Sáez Fernández (D. José Ma-
ría).
 2.089.—Marcote Novo (D. Luis).
 2.090.—Clemente Martín (D. Juan).
 2.091.—Caballero Martí (D. Jesús).
 2.092.—Barrios Mancera (D. Joa-
quín).
 2.093.—Ballesteros García (D. Emi-
lio).
 2.094.—Alonso López (D. Fermín).
 2.095.—González Fuertes (D. José).
 2.096.—Negrillo Molina (D. Fran-
cisco).
 2.097.—Recio de la Cruz (D. Ju-
lián).
 2.098.—Toscano Mones (D. Alfredo).
 2.099.—Medina Rada (D. Eutiqui-
no).
 2.100.—Serrano Mora (D. Recare-
do).
 2.101.—Álvarez Ugena y Melgar (don
Ramiro).
 2.102.—Núñez Fernández (D. Igna-
cio).
 2.103.—Petit Díez (D. Castroví).
 2.104.—López Villoria (D. José).
 2.105.—López Pérez (D. Antonio).
 2.106.—Fernández Hernández (don
Eusebio).
 2.107.—Jiménez Martínez (D. Sa-
lador).
 2.108.—Gallego Acosta (D. Manuel).
 2.109.—Fuertes Galindo (D. Digno).
 2.110.—Fernández Marcote Rodrí-
guez (D. Guillermo).
 2.111.—Piñero Sangrador (D. De-
metrio).
 2.112.—Díaz Casarrubios (D. Julio).
 2.113.—Zamora Ramírez (D. Adol-
fo).
 2.114.—Giraldi Tristáncho (D. Tu-
bal).
 2.115.—Sancho Villa (D. Venancio).
 2.116.—Alonso Ruiz (D. Evencio).
 2.117.—Rubio Roldán (D. Ciriaco).
 2.118.—Martín Luengo (D. Romual-
do).
 2.119.—Yebra Rodríguez (D. Ger-
mán).

- 2.120.—Sánchez Granjo (D. Antonio).
 2.121.—Hernando Gómez (D. Félix).
 2.122.—Delgado Artacho (D. Horacio).
 2.123.—Solera Jarabo (D. Marcellino).
 2.124.—López González (D. Francisco).
 2.125.—Domínguez Gómez (D. José).
 2.126.—Hernández Pérez (D. Manuel).
 2.127.—Sánchez Navarro (D. Mariano).
 2.128.—García Esteban (D. Mariano).
 2.129.—Ovejero Lanza (D. Leocadio).
 2.130.—Benito Santos (D. José).
 2.131.—Fernández Chicarro (D. Manuel).
 2.132.—Bartolomé Cortés (D. Francisco).
 2.133.—Gila Peñas (D. Julián).
 2.134.—Berrocal Liso (D. Manuel).
 2.135.—Segura Cabello (D. Octavio).
 2.136.—Castillo Ramírez (D. Sabas).
 2.137.—Martín Sánchez (D. José).
 2.138.—Sanz Rincón (D. Pedro).
 2.139.—Álvarez Álvarez (D. Alfredo).
 2.140.—Linares Aranzale (D. Alfonso).
 2.141.—Álvarez Álvarez (D. Conrado).
 2.142.—García Sánchez (D. Segundo).
 2.143.—Barreda de Miranda (don Carlos).
 2.144.—Martínez Gala (D. Donato Joaquín).
 2.145.—Cardona Mezquida (D. Emilio).
 2.146.—Iñiguez Juan (D. Hilario).
 2.147.—Pelayo Pintor (D. Ramón).
 2.148.—Ortiz Crespo (D. Rafael).
 2.149.—Rodríguez Ruiz (D. Rafael).
 2.150.—Silvent Menerris (D. Agustín).
 2.151.—Martín Gutiérrez (D. Angel).
 2.152.—Fernández Bezos (D. Dattivo).
 2.153.—Villacañas López (D. Julio).
 2.154.—Rodríguez Fernández Bayón (D. Antonio).
 2.155.—Alonso Pérez (D. Ezequielino).
 2.156.—Aspiroz Molino (D. Lorenzo).
 2.157.—Santos Fresno (D. Fermín).
 2.158.—Conejo Echevarría (D. Manuel).
 2.159.—Villegas del Olmo (D. Calixto).
 2.160.—Moreno Gutiérrez (D. Antonio).
 2.161.—Sánchez Peñalva (D. Rufino).
 2.162.—Martorells Fellosa (D. Jaime).
 2.163.—Fernández Fernández (don Antonio).
 2.164.—Torres González (D. Francisco).
 2.165.—Antequera Estévez (D. Francisco).
 2.166.—Lillo Grande (D. Palatino).
 2.167.—Grech Gómez (D. Manuel).
 2.168.—Esteban Orero (D. Martín).
 2.169.—Herrero Benito (D. Juan).
 2.170.—Torre Natal (D. Angel).
 2.171.—Morón Martínez (D. Francisco).
 2.172.—Orea Ruiz (D. Francisco de Paula).
 2.173.—Basconcellos Escalada (don Antonio Leopoldo).
 2.174.—Espadas Plaza (D. Pablo).
 2.175.—Luque Alfaro (D. Rafael).
 2.176.—Ortiz Crespo (D. Andrés).
 2.177.—Fullón Espejo (D. Luis).

- 2.178.—Toajas Manzanedo (D. Alvaro).
 2.179.—Seguido Valero (D. Rufino).
 2.180.—Tasquete López (D. Carlos Gil).
 2.181.—Consuegra Municipio (D. Eugenio).
 2.182.—Arenal Llorente (D. Manuel).
 2.183.—Hernández Plaza (D. Emilio).
 2.184.—Calle Muñoz (D. Evaristo).
 2.185.—Baradé García (D. Pedro Pablo).
 2.186.—Municipio Guzmán (D. Jacinto).
 2.187.—Méndez García (D. José).
 2.188.—Talamantes Martí (D. Pasqual).
 2.189.—Salazar Roldán (D. Luis).
 2.190.—García García (D. Severiano).
 2.191.—Díaz de Cabo (D. Antonio).
 2.192.—Aragón Baulón (D. Manuel).
 2.193.—Velasco Bazo (D. Ildefonso).
 2.194.—Santos Otero (D. Cándido).
 2.195.—García Serrano (D. Mariano).
 2.196.—Gómez García (D. Ramiro).
 2.197.—López de Sagredo y Bru (don José).
 2.198.—Martínez Durango (D. Leocadio).
 2.199.—Simón Sánchez (D. Antonio).
 2.200.—Pérez Resina (D. Eleuterio Felipe).
 2.201.—Ossete Fraile (D. Florencio).
 2.202.—López López (D. Pedro).
 2.203.—Escribano Jiménez (don Eduardo).
 2.204.—Hernández de Silva (D. Alvaro).
 2.205.—Pardillo Fernández (D. José María).
 2.206.—González Villanueva (D. Manuel).
 2.207.—Cortés Sánchez (D. Bernardo).
 2.208.—Álvarez Pereira (D. Eduardo).
 2.209.—González Barahona (D. Angel).
 2.210.—Millán Migueláñez (D. Enrique).
 2.211.—Mendoza Villajoz (D. Pedro).
 2.212.—Corral y Altube (D. Hermenegildo).
 2.213.—Moreno Martín (D. José).
 2.214.—Navarro Navarro (D. Antonio).
 2.215.—Díaz García (D. Fernando).
 2.216.—Echarte Goñi (D. Jesús).
 2.217.—Romero Gras (D. Eduardo).
 2.218.—Muñoz Guiarao (D. Antonio).
 2.219.—Soriano Rodríguez (D. Juan).
 2.220.—Maté Sendino (D. Aurelio).
 2.221.—Gutiérrez Orejón (D. Pedro Juliano).
 2.222.—Villarrubia Díaz Maroto (don Pedro).
 2.223.—D. Lázaro González (D. Félix).
 2.224.—Rodríguez Delgado (D. Federico).
 2.225.—Suárez Méndez (D. Manuel).
 2.226.—García López (D. Francisco).
 2.227.—Zamora Arquero (D. Antonio).
 2.228.—Ortega Bustos (D. Mariano).
 2.229.—Calvo Caletro (D. Fellícano).
 2.230.—Pernias Lorente (D. Francisco).
 2.231.—García Vallejo (D. Gregorio).
 2.232.—Revilla Romero (D. Miguel).
 2.233.—Qirós Pérez (Manuel).
 2.234.—Carrasco Lechuga (D. Ramón).
 2.235.—Vila Penela (Daniel).
 2.236.—Vesperinas Nuño (Timoteo).
 2.237.—Ugena Galiano (D. Angel).
 2.238.—Sanz Paredes (D. Serafín).
 2.239.—Sáinz Martos (D. Esteban).
 2.240.—Vives Lasierra (D. Manuel).
 2.241.—Pampliega Arroyo (D. Sixto).
 2.242.—Padilla Martínez (D. Pedro).
 2.243.—Sanz Gisnera (D. Clodoaldo).
 2.244.—Viota Pérez (D. Marcial).
 2.245.—Cartón García (D. Patricio).
 2.246.—Peña Palacios (D. José).
 2.247.—López Castro (D. José).
 2.248.—Palol Surribas (D. Francisco).
 2.249.—Mayán Martínez (D. Francisco).
 2.250.—Torre Ordóñez (D. Polcarpo).
 2.251.—Servet Durá (D. Leocadio).
 2.252.—Ruz Reyes (D. Manuel).
 2.253.—Cáruncho Astray (D. Reinaldo).
 2.254.—Fernández Gil y Robles (don Vicente).
 2.255.—Sánchez López (D. Luis).
 2.256.—Romero Ruiz (D. Eustaquio).
 2.257.—Collado González (D. Faustino).
 2.258.—García Méndez (D. Aquilino).
 2.259.—Prieto Uña (D. José).
 2.260.—Guerra Martínez (D. Antonio).
 2.261.—Cárdenes Felices (D. Alfonso).
 2.262.—Paredes Vera (D. Isaac).
 2.263.—Urbano Lanaspa (D. Angel).
 2.264.—García Méndez (D. Esteban).
 2.265.—Rodríguez Montes (D. Teodoro).
 2.266.—Benito García (D. César).
 2.267.—Martínez de Irujo (D. Felipe Jesús).
 2.268.—Pérez Orcestiva (D. Eleuterio).
 2.269.—Martínez Sempere (D. Enrique).
 2.270.—Montero Romero (D. Antonio).
 2.271.—Salgado Raposo (D. Rufino).
 2.272.—Castro Linares (D. José).
 2.273.—Alvado Cesar (D. Manuel).
 2.274.—Sanz Navarro (D. Fernando Pablo).
 2.275.—Courel Alvarez (D. Balbino).
 2.276.—Osuna Riovoo (D. Rafael).
 2.277.—Odiozola Reigosa (D. Atanasio).
 2.278.—Marín González (D. Tirso).
 2.279.—Crespo Cano (D. Emilio).
 2.280.—Encuentra Pérez (D. José).
 2.281.—Toro Viagel (D. Juan José).
 2.282.—Loma Rodríguez Fresco (don Alfonso).
 2.283.—Lachica Campoy (D. Rafael).
 2.284.—Torrico Martínez (D. Faustino).
 2.285.—Aillón Rodríguez (D. Ennadio).
 2.286.—Gómez Sánchez (D. Luis).
 2.287.—Miguel Sánchez (D. Ramón).
 2.288.—González de la Vega (D. Desiderio).
 2.289.—Salvador Vales-Failde (D. José María).
 2.290.—Blanco Pérez (D. José).
 2.291.—López (D. Avelino).
 2.292.—Campos Pérez (D. Feliciano).
 2.293.—Martín Ballester (D. Basilio).
 2.294.—Pacheco Borruco (D. José).
 2.295.—Péñaranda Pascual (D. Jenaro).
 2.296.—Torres Benavente (D. Santiago).

2.297.—San Salvador Díez (D. Mariano).
 2.298.—Fernando López (D. Federico).
 2.299.—Gallego Bartolomé (D. Bonifacio).
 2.300.—Laguna José (D. Germán).
 2.301.—Escoda Sancho (D. José).
 2.302.—Ruiz Rodríguez (D. José).
 2.303.—Martínez Dumas Marín (don Antolín).
 2.304.—Villoria Rodríguez (D. Lorenzo).
 2.305.—Lucía Martín (D. Ricardo).
 2.306.—Holanda Soto (D. Antonio).
 2.307.—Nieto Carmona (D. Manuel).
 2.308.—Melena Fernández (D. Alberto).
 2.309.—Jetién Pérez (D. Fernando).
 2.310.—Mogrovejo Fernández (D. Apolinario).
 2.311.—Alvarez Castro (D. Modesto).
 2.312.—Urizar Jiménez (D. Miguel).
 2.313.—Fernández Fernández (D. Andrés).
 2.314.—Pérez Cienfuegos (D. Ramón).
 2.315.—Domínguez Salcedo (D. José).
 2.316.—Amado Lóriga (D. Enrique).
 2.317.—García Arias (D. Alfonso).
 2.318.—Morenza Ajado (D. Rafael).
 2.319.—Moro Herrero (D. Emilio).
 2.320.—Pérez Cano (D. Pedro).
 2.321.—Rodríguez Gil (D. Alfonso).
 2.322.—Caiderón Arija (D. Mariano).
 2.323.—López Paso (D. Antonio).
 2.324.—Baró Alegret (D. José).
 2.325.—Pérez Olivares (D. Antonio).
 2.326.—Biedma Prados (D. Manuel).
 2.327.—Bueno Fuentes (D. Rafael).
 2.328.—Araçil García (D. Anselmo).
 2.329.—Fernández Cruz (D. Dositeo).
 2.330.—Pérez Jiménez (D. Manuel).
 2.331.—Gómez Rivera (D. Manuel).
 2.332.—Batalla Girao (D. José).
 2.333.—Rodríguez Nieto (D. Servando).
 2.334.—Pérez López (D. Emeterio).
 2.335.—Cortés González (D. Natalio).
 2.336.—Gisbert Belda (D. Francisco).
 2.337.—Cámará García (D. Ramón).
 2.338.—Gómez Pérez (D. Domingo).
 2.339.—Gómez Arceiz (D. Francisco).
 2.340.—Montesinos Górriz (D. Lopoldo).
 2.341.—Santa Ana Nogales (D. Juan).
 2.342.—Serrano Mollinedo (D. Ceferino).
 2.343.—Torrija Calzada (D. Alfonso).
 2.344.—Noguera Jiménez (D. Antonio).
 2.345.—Font Sola (D. Joaquín).
 2.346.—Regaliza Hortelano (D. Mariano).
 2.347.—Ramos García (D. Ramón).
 2.348.—Ubeda Sánchez (D. Tomás).
 2.349.—Durán Juanón (D. Angel).
 2.350.—Hernández Montero (D. Fermín).
 2.351.—Martínez Barbe (D. Baltasar).
 2.352.—Ricart Antequera (D. Vicente).
 2.353.—López Ruiz (D. Roque).
 2.354.—Ovejero de Gante (D. José María).
 2.355.—Pardo Díaz (D. Fernando).
 2.356.—Benítez Sánchez (D. Juan).
 2.357.—Morente Luque (D. Luis).
 2.358.—Casado Tejedor (D. Gaspar).
 2.359.—Escribano Iglesias (D. Luis).
 2.360.—Crespo Jerez (D. Ignacio).
 2.361.—Miranda Vega (D. Mañuel).
 2.362.—Salazar Santiago (D. Melitón).
 2.363.—Pérez Martínez (D. Emilio).
 2.364.—López López (D. José).
 2.365.—Solana Zazo (D. Buenaventura).
 2.366.—García del Olmo (D. Leóncio Silvino).

2.367.—Romero Calvo (D. Juan).
 2.368.—Garriga Fon (D. Pedro).
 2.369.—Fernández Espina Torremocha (D. Julio).
 2.370.—Sánchez Gómez (D. Lorenzo).
 2.371.—Salazar Martínez (D. Luis).
 2.372.—López Rodríguez (D. Celso).
 2.373.—Peñasco Nieto (D. Mariano).
 2.374.—Corrales Ochoa (D. Francisco).
 2.375.—González Díez (D. Félix).
 2.376.—Mojares Molina (D. Pedro).
 2.377.—Zárraga Baeza (D. Alejandro).
 2.378.—Maldonado Jiménez (D. Angel).
 2.379.—Sanz Martínez (D. Justo).
 2.380.—Serrano Pineda (D. José).
 2.381.—Pita Iglesias (D. Federico).
 2.382.—García Panero (D. Eugenio).
 2.383.—Megía Ruiz (D. José).
 2.384.—Cadenas González (D. Atanasio).
 2.385.—Ajau de Ribera (D. Antonio).
 2.386.—García Cuadrado (D. Angel).
 2.387.—Losada Díez (D. Jacinto).
 2.388.—Raso Sánchez (D. Isaac).
 2.389.—González Eugenio (D. Mateo).
 2.390.—Alvarez Caballero (D. Salustiano).
 2.391.—Gómez del Amo (D. Marcelo).
 2.392.—Lázaro Jiménez (D. Angel).
 2.393.—Martín González (D. Julián).
 2.394.—Segarra Magri (D. Cleo).
 2.395.—Sastre Romero (D. Valentín).
 2.396.—Castillo Moratalla (D. José).
 2.397.—Gómez González (D. Germán).
 2.398.—García Vallejo (D. César).
 2.399.—Monedero García Charles (don Antonio).
 2.400.—Rodríguez Acedo (D. Cayetano).
 2.401.—Peláez Fernández (D. Ramón).
 2.402.—Peña Olavarrieta (D. Ricardo).
 2.403.—Salinas Barruso (D. Miguel).
 2.404.—Estrada Alba (D. Federico).
 2.405.—Moreno Ramírez (D. Hermenegildo).
 2.406.—Aisa Navarro (D. Francisco).
 2.407.—Bolaños Muñoz (D. Francisco).
 2.408.—Monfort Martínez (D. Manuel).
 2.409.—Sáiz Herráiz (D. Pedro).
 2.410.—Ortiz González (D. Antonio).
 2.411.—Quijano Astorga (D. Donadiano).
 2.412.—Aillón Melero (D. Gonzalo).
 2.413.—Benito Alvarez (D. Carlos).
 2.414.—López Santo Tomás (D. Teodomiro).
 2.405.—Aguirriano García (D. Luis).
 2.416.—Asensio Campano (D. Germán).
 2.407.—Alguacil Sancha (D. Marcelino).
 2.418.—Real Tevar (D. Benjamín).
 2.419.—Fernández de la Guerra (don José).
 2.420.—Sánchez Cogolludo Berlanga (D. Julio).
 2.421.—Gudeja Marrón Millán de Priego (D. Vicente).
 2.422.—Berenguer Fortún (D. Federico).
 2.423.—Martínez Valle (D. Jesús Amador).
 2.424.—Briones Masó (D. Juan Luis).
 2.425.—Lobera Casamayor (D. Manuel).
 2.426.—López González (D. Andrés).
 2.427.—Arribas Olarte (D. Gonzalo).
 2.428.—Blanco Méndez (D. José).
 2.429.—Gaspar Vicent (D. José).
 2.430.—Guillén Montoya (D. José).
 2.431.—Pérez Fuentes (D. Jenaro).
 2.432.—Sánchez del Fresno (D. Sacramento).
 2.433.—Capel Rueda (D. Francisco).
 2.434.—Sanz Navarro (D. José María).
 2.435.—Pérez Gay (D. Luis).
 2.436.—Sagarra Junqueras (D. Gabriel).
 2.437.—Lapuente Ruiz Angulo (don Jesús).
 2.438.—Ortega Ruiz (D. Francisco).
 2.439.—Ramírez López (D. Angel).
 2.440.—Ibeas Domínguez (D. Nilo).
 2.441.—Custal Negra (D. Pedro).
 2.442.—Nieves Quiñán (D. Luis).
 2.443.—Montaves Sánchez Toscano (D. Julián).
 2.444.—López Larrinzal Fernández Larrea (D. Ambrosio).
 2.445.—Mesa García (D. Juan).
 2.446.—Obejero del Río (D. Jerónimo).
 2.447.—Doñamayor Tiscar (D. Manuel).
 2.448.—Plana Panadero (D. Alvaro).
 2.449.—Prieto Payo (D. Benito).
 2.450.—Martínez Villanueva (D. José Antonio).
 2.451.—Cuesta Vigil (D. Mariano).
 2.452.—Pérez Mirat (D. Gregorio).
 2.453.—Ortega Lara (D. Juan).
 2.454.—González Domingo (D. Félix).
 2.455.—Iborra Mulero (D. Ricardo).
 2.456.—González Ortiz (D. Ramón).
 2.457.—Sanz Trujillo (D. Antonio).
 2.458.—Carlavilla del Barrio (don Julián).
 2.459.—Ramírez Díaz (D. Pedro).
 2.460.—García Antón (D. Feliciano).
 2.461.—Peral Medina (D. Luis).
 2.462.—Ocaña Barrera (D. Paulino).
 2.463.—Sancho Aguilar (D. Vicente).
 2.464.—Moreno Victoria (D. Pedro).
 2.465.—Silvestre Paredes (D. Francisco).
 2.466.—Arias Vázquez (D. Albino).
 2.467.—Sánchez Navajas (D. Gregorio).
 2.468.—Castellano de Mateos (don Eustasio).
 2.469.—Jiménez Esparza (D. José).
 2.470.—Nogueras Rivas (D. José).
 2.471.—Núñez Rey (D. Guillermo).
 2.472.—Nebalvos Fernández (D. Domingo).
 2.473.—Díaz Arroyo (D. Terenciano).
 2.474.—Ortega Lax (D. Francisco).
 2.475.—Paco Núñez Romero (don Antonio).
 2.476.—Martín Iglesias (D. María).
 2.477.—Romero Martín (D. Andrés Avelino).
 2.478.—Losa Villar (D. Ignacio).
 2.479.—D. Lorenzo Mayorga (don Luis).
 2.480.—Igelmox Gómez (D. Florentino).
 2.481.—Juárez Martínez (D. Antonio).
 2.482.—Calvo Juárez (D. Pascual).
 2.483.—Caro Valero (D. Miguel).
 2.484.—Aguado Domínguez (D. Mariano).
 2.485.—García Ocaña (D. Antonio).
 2.486.—Pérez Muñoz (D. Ramón).
 2.487.—Cisa Aragones (D. Francisco).
 2.488.—Vázquez Tierno (D. Joaquín).

2.489.—Bello Alcausa (D. Angel).
 2.490.—Rodríguez Cortés (D. Ramón).
 2.491.—Mora Macías (D. Bartolomé).
 2.492.—Luna Moreno (D. José).
 2.493.—Nieto Tantos (D. Teófilo).
 2.494.—Martínez Planelles (D. José).
 2.495.—Martínez Mantón (D. Alejandro).
 2.496.—Rodríguez Puerta (D. Francisco).
 2.497.—Pérez Gonzalo (D. Mariano).
 2.498.—Martínez Escribano (D. Sinfioriano).
 2.499.—Requeua Abadía (D. Primitivo).
 2.500.—Fuentes Biox (D. Manuel).
 2.501.—Selas Rico (D. Ventura).
 2.502.—Tello Jiménez (D. Juan).
 2.503.—Hidalgo Blanco (D. Juan).
 2.504.—Agudo Bullido (D. Román).
 2.505.—Palacios Ugarte Media (don Leandro).
 2.506.—Carmona Amores (D. José).
 2.507.—Fuentes Salvador (D. Lorenzo).
 2.508.—López Díaz (D. Manuel).
 2.509.—Bellot González (D. José).
 2.510.—Monzonis López (D. Emilio).
 2.511.—Miguel García (D. José).
 2.512.—Ibáñez Plaza (D. Francisco).
 2.513.—Martín de la Torre Lago (don Fermín).
 2.514.—González Domínguez (D. Manuel).
 2.515.—Flors Zapata (D. Armando).
 2.516.—González Hernández (D. Miguel).
 2.517.—Ortiz Francisco (D. Vicente).
 2.518.—Leal Raz (D. Emilio).
 2.519.—Muñoz González (D. Tomás Agustín).
 2.520.—Roiz Diaz Avilés (D. Luis).
 2.521.—Arrando Ripollés (D. Emilio).
 2.522.—Mula Navarro (D. Mariano).
 2.523.—Baró García (D. Luis).
 2.524.—Coca Domínguez (D. Juan).
 2.525.—Durán Aguilar (D. José).
 2.526.—Martínez Pérez (D. Apolinar).
 2.527.—Guardia y Coca (D. Francisco).
 2.528.—Palencia Muñoz (D. Alfonso).
 2.529.—Villalba Osuna (D. Gabriel).
 2.530.—Martínez Muñoz (D. José).
 2.531.—Provencio Arroyo (D. Eusebio).
 2.532.—Más Gilabert (D. Emilio).
 2.533.—Aguado Pérez (D. Joaquín).
 2.534.—Gil Ortega Sosa (D. Manuel).
 2.535.—Verdú Maestre (D. José).
 2.536.—Antíñolo Moreno (D. Joaquín).
 2.537.—Gil López (D. Emilio).
 2.538.—Ruiz Zorrilla Sánchez (don Mariano).
 2.539.—Gutiérrez Briones (D. Daniel).
 2.540.—Gil Mateos (D. Francisco).
 2.541.—Munguira Santamaría (don Salvador).
 2.542.—Sánchez Martín (D. Julián).
 2.543.—Collazos Vegas (D. Emilio).
 2.544.—Jiménez López (D. Diego).
 2.545.—Méndez Pérez (D. Manuel).
 2.546.—Alonso Gómez (D. Isidoro).
 2.547.—Santiago García (D. Octaviano).
 2.548.—Gil Monge (D. Honorio).

2.549.—Benito Hernández (D. Francisco).
 2.550.—Bellot Sánchez (D. Medardo).
 2.551.—García Valduight (D. Angel).
 2.552.—Bellido Barrachina (D. Leandro).
 2.553.—Pérez Jiménez (D. Floriano).
 2.554.—Molina Ciudad (D. Francisco).
 2.555.—Martínez Pardo (D. Manuel).
 2.556.—Cueto Díaz (D. Jacinto).
 2.557.—Matarredona Terán (don José).
 2.558.—Heredero Tinaquero (D. Sisino).
 2.559.—Ruiz Fonz (D. Pedro).
 2.560.—Arévalo Moreno (D. Juan José).
 2.561.—Villalba Rama (D. Florencio).
 2.562.—Fernández Alegría (D. Jesús).
 2.563.—Lorente Borgoña (D. Fernando).
 2.564.—Mérida Borja (D. Emilio).
 2.565.—Quero García (D. Antonio).
 2.566.—Armenteros de Dios (Evaristo).
 2.567.—Fernández Rodríguez (D. Ildefonso).
 2.568.—Pastor Pablos (D. Elias).
 2.569.—Cruz Herrero (D. Ramón).
 2.570.—Mendiolagoitia Neira (don Juan).
 2.571.—Garrido Herrera (D. Antonio).
 2.572.—Cerdán Pérez (D. Pedro).
 2.573.—Rodríguez Fernández (D. Modesto).
 2.574.—Álvarez de la Braña Quijada (D. Alvaro).
 2.575.—Meneses Piedrahita Victoria (D. Gabriel).
 2.576.—Valdivieso Molina (D. José).
 2.577.—Sánchez Bermejo (D. Francisco).
 2.578.—Emperador Pérez (D. Angel).
 2.579.—Huerta Martín (D. Antonio).
 2.580.—Ortiz Redondo (D. Angel).
 2.581.—Ramón Sánchez (D. Fructuoso).
 2.582.—Lorenzo Aguado (D. Rafael).
 2.583.—Elvira Jiménez (D. José María).
 2.584.—García Conde (D. Conrado).
 2.585.—Rodríguez Prada (D. Doménico).
 2.586.—Pedro Pascual (D. León).
 2.587.—Duque Sampayo (D. Joaquín).
 2.588.—Sánchez Toncadrado (D. Manuel).
 2.589.—López Domínguez (D. José).
 2.590.—Rodríguez Llorente (D. Angel).
 2.591.—Martín Pascual (D. Constantino).
 2.592.—Villaldea Gumiel (D. Alfredo).
 2.593.—Santos Navarro (D. Enrique).
 2.594.—García Lozano (D. José Antonio).
 2.595.—Valoría Infante (D. Juan).
 2.596.—Yáñez Caro (D. Rafael).
 2.597.—Segarra Vicente (D. Arnaldo).
 2.598.—Arjona Luna (D. Rafael).
 2.599.—Marqués Gisbert (D. Galliano).
 2.600.—Gutiérrez Pastorís (D. Juan).
 2.601.—Cobo Ortiz (D. Manuel).
 2.602.—Prada Prada (D. José).
 2.603.—Parras Díaz Carrasco (don Antonio).
 2.604.—López Usero (D. José).
 2.605.—Aliende Salvador (D. Eutiquio).
 2.606.—Escudero Herráiz (D. Vicente).
 2.607.—Magadán López (D. Manuel).
 2.608.—Molina Moreno (D. José).
 2.609.—Pérez Aparicio (D. Manuel).
 2.610.—Monreal Limorte (D. Enriquillo).
 2.611.—Moreno Soler (D. Juan).
 2.612.—Estremera de la Torre (don Francisco).
 2.613.—López Ortega (D. Jacinto).
 2.614.—Roales Nieto (D. Aurelio).
 2.615.—Sánchez Maestre (D. Agustín).
 2.616.—Becerra Cortés (D. Antonio).
 2.617.—Soto Rodríguez (D. Juan).
 2.618.—Blanco Ovejero (D. Pedro).
 2.619.—Somolinos Arias (D. Félix).
 2.620.—Esquete Calvo (D. Luis).
 2.621.—López Menéndez (D. Rogelio).
 2.622.—Esteban León (D. José).
 2.623.—Muñoz Solera (D. Alberto).
 2.624.—González Hernández (D. Nicolás).
 2.625.—Ramos Capaz (D. José).
 2.626.—Muñika de la Viña (D. Agustín).
 2.627.—Camblón Hernández (D. Ursino).
 2.628.—Ortega Nielfa (D. Jerónimo).
 2.629.—Miguel Soriano (D. Antonio).
 2.630.—Roa Rodríguez (D. Vicente).
 2.631.—Pérez González (D. Salvador).
 2.632.—Soto Brioso (D. Antonio).
 2.633.—Escribano Ordaz (D. Mariano).
 2.634.—Amado Refojo (D. Ramón).
 2.635.—Jara Carralero (D. Emilio).
 2.636.—Roldán Pérez (D. Pedro).
 2.637.—Beltrán Martínez (D. José).
 2.638.—González Regules (D. Jesús).
 2.639.—Bermejo Moyano (D. Luis).
 2.640.—Gómez Terrasa (D. Eusebio).
 2.641.—Olivares Barba (D. Enrique).
 2.642.—Carvallada Carvallada (don Manuel).
 2.643.—Iberos Nebot (D. Vicente).
 2.644.—Santamarina Salguero (don Carlos).
 2.645.—Ruiz Fernández (D. Francisco).
 2.646.—Reviriego De Miguel (D. Pedro).
 2.647.—Lucio Guzmán (D. Pedro).
 2.648.—Gómez Beneito (D. Lamberto).
 2.649.—Fernández Mancebo (D. Antonio).
 2.650.—Ameller Gattean (D. Carlos).
 2.651.—Burgos Gadea (D. José).
 2.652.—Carbajo Ferrero (D. Ezequiel).
 2.653.—D. Lorenzo Caballa (D. Antonio).
 2.654.—López Rodríguez (D. Faustino).
 2.655.—Fernández González (D. Antonio).
 2.656.—Carulla Martí (D. José).
 2.657.—Carretero Soria (D. Pedro),

- 2.658.—Araujo González (D. Manuel).
 2.659.—Bernabeo de Yeste (D. Joaquín).
 2.660.—Fernández Delgado (don Agustín).
 2.661.—Pedraz González (D. María).
 2.662.—Acébedo Acébedo (D. Esteban Gonzalo).
 2.663.—Cordón Soto (D. José María).
 2.664.—Gómez Silva (D. Tomás).
 2.665.—Alcázar Selga (D. Francisco).
 2.666.—Martón Poblador (D. Agustín).
 2.667.—Cuesta Vigil (D. Gorgonio).
 2.668.—Cano Romero (D. Máximo).
 2.669.—Vergara Vergara (D. José).
 2.670.—Avila García (D. Sergio).
 2.671.—Casero Núñez (D. Juan Lorenzo).
 2.672.—García Ferrero (D. Martín).
 2.672.—Solanas Diest (D. Demetrio).
 2.674.—Sala Latorre (D. Jacinto).
 2.675.—Rodríguez Gutiérrez (D. Eugenio).
 2.676.—Orellana Carnejo (D. José).
 2.677.—Vallejo Nogueras (D. Cruz).
 2.678.—Malpica Cruz (D. Baldomero).
 2.679.—Váls Vals (D. Ricardo).
 2.680.—Fernández Nacazino (don Sixto).
 2.681.—Fernández Hidalgo (D. Carlos).
 2.682.—Díaz del Rey (D. Teodoro).
 2.683.—Capilla Alcázar (D. Arturo).
 Madrid, 28 de Marzo de 1921.—El Director general, F. de Torres.

MINISTERIO DE FOMENTO

SUBSECRETARIA

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en turno de cesantes, con arreglo al apartado b) del artículo 4.^o del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918, Oficial tercero de Administración civil, en condición de excedente activo, con destino a la Secretaría de este Ministerio, a D. Eduardo Tejada García, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante que resulta por no haber tomado posesión, dentro del plazo reglamentario, el también cesante D. Carlos Massa Lacarra.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1921.—El Subsecretario, A. Marín.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

Se pone en conocimiento del público en general y de los aseguradores en particular que la Compañía de Seguros marítimos declarada en liquidación denominada "Instituto Marítimo Nacional", ha designado como Liquidador a D. José Reverte Martínez, instalándose la oficina liquidadora en esta Corte, calle Mayor, número 21.

Madrid, 23 de Marzo de 1921.—El Comisario general, Emilio González Llana.

De acuerdo con lo preceptuado por

el artículo 116 del Reglamento de Seguros, se hace saber que la Compañía de Seguros marítimos denominada "Marine Transports", con domicilio en Barcelona, calle de Claris, 26, se ha declarado en liquidación voluntaria, y se fija el plazo de un mes, a contar de esta fecha, para que puedan presentar en esta Comisaría general cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados, transcurrido el cual se eliminará a la expresada Sociedad del índice de las exceptuadas y será incluida en el de las que se hallan en liquidación. El Liquidador designado por la Compañía es D. Louis F. George, y la Oficina liquidadora queda instalada en Barcelona, Rambla de las Flores, 16, 2.^o

Madrid, 23 de Marzo de 1921.—El Comisario general, Emilio González Llana.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 123 del Reglamentos de Seguros, se fija el plazo de dos meses, a contar de esta fecha, para que puedan oponerse a la extinción total de la Empresa personal de seguros sobre enfermedades denominada "La Regional", hoy en liquidación, de la que es Director D. Francisco Ochoa y está domiciliada en Barcelona, calle de San Pablo, 28, todos aquellos que se consideren perjudicados, acudiendo a esta Comisaría general dentro del indicado plazo, para exponer cuanto estimen pertinente a su derecho.

Lo que se hace público a los efectos de la mencionada disposición.

Madrid, 23 de Marzo de 1921.—El Comisario general, Emilio González Llana.